



**REIVINDICANDO EL DERECHO DE LAS MUJERES RURALES Y
CAMPESINAS A ACCEDER A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LA VIVIENDA**

VERÓNICA CASTRO OSPINA

LUZ AMPARO TOBÓN PATIÑO

Trabajadora Social Universidad de Antioquia

Asesora Académica

LAURA CATALINA SÁNCHEZ LÓPEZ

Trabajadora Social Universidad de Antioquia

Asesora Institucional

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES HUMANAS

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

PRÁCTICA PROFESIONAL II

MEDELLÍN

2017

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. CONTEXTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL	6
1.1 Programa de Mujeres y Justicia de Género.....	9
1.2 ¿Cómo están las mujeres rurales y campesinas en el Plan de Desarrollo Medellín Cuenta con Vos 2016-2019?	12
1.3 Situación de los corregimientos.....	16
Corregimiento de San Sebastián de Palmitas	17
Corregimiento de San Cristóbal	19
Corregimiento de San Antonio de Prado	21
Aspectos en común.....	23
¿Cómo se encuentran las mujeres?.....	24
CAPÍTULO II. CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN	27
CAPÍTULO III. CONTEXTO JURÍDICO	36
3.1 ¿Qué se plantea en torno al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas en el contexto jurídico internacional?.....	36
3.2 ¿Qué se plantea en torno al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas en el contexto jurídico nacional?.....	40
3.3 Políticas públicas y acceso de las mujeres rurales y campesinas a la propiedad de la tierra y la vivienda.....	45
CAPÍTULO IV. REFERENTES.....	50
4.1 Referente teórico.....	50
4.1.1 Perspectiva de género feminista.....	50
4.2 Referente conceptual	52
4.2.1 Mujer rural y campesina	52
4.2.2 Empoderamiento	56
4.2.3 Incidencia política	58
4.2.4 Titulación compartida de la tierra.....	61
CAPÍTULO V. FUNDAMENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA	65
5.1 ¿Quiénes participaron?	66
5.2 Aspectos transversales del proceso	67

CAPÍTULO VI. LAS MUJERES RURALES Y CAMPESINAS DE LA RED INTERCORREGIMENTAL CON RELACIÓN A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LA VIVIENDA	69
6.1 Diagnóstico	69
6.2 Los escenarios de negociación y exigibilidad	76
6.3 Las mujeres rurales y campesinas y el territorio	77
CAPÍTULO VII. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LA VIVIENDA UN ASUNTO DE PODERES.....	82
CAPÍTULO VIII. RUTA DE INCIDENCIA.....	95
8.1 Antecedentes de la propuesta	95
8.2 Justificación.....	97
8.3 ¿Cuál es entonces el problema?	103
8.4 Actoras y actores claves.....	105
8.5 Escenarios de incidencia.....	107
8.6 ¿Qué sigue?.....	109
8.7 Estrategias de actuación	110
CAPÍTULO IX. REFLEXIONES GENERADORAS DEL PROCESO DE PRÁCTICA	113
9.1 ¿Qué retos quedan a nivel profesional?	113
BIBLIOGRAFÍA	117

INTRODUCCIÓN

El presente informe evidencia el proceso de práctica profesional realizado en la Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, específicamente en el Programa de Mujeres y Justicia de Género entre febrero y octubre de 2017. Dicho proceso estuvo abocado a aportar al empoderamiento de las mujeres rurales y campesinas de los corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado, las cuales hacen parte de la Red Intercorregimental de Mujeres de Medellín, con relación al derecho a la propiedad de la tierra y la vivienda.

Su estructura cuenta con nueve capítulos, en el primero se realiza una contextualización sobre la Corporación y el Programa de Mujeres y Justicia de Género; el segundo capítulo explicita la construcción del objeto de intervención: el acceso de las mujeres rurales y campesinas a la propiedad de la tierra y la vivienda, ya que si bien este es un derecho, la cultura patriarcal, fundamentada en construcciones socio culturales de género ha creado toda una serie de obstáculos que dificultan que éstas puedan acceder y disfrutar de él.

El tercer capítulo evidencia el contexto jurídico internacional, nacional y local que reconoce el derecho de las mujeres rurales y campesinas a la propiedad de la tierra y la vivienda; el cuarto presenta los referentes teóricos y conceptuales que orientaron y transversalizaron el desarrollo de la práctica; en el quinto se hace referencia al paradigma, los enfoques, las mujeres partícipes y las consideraciones éticas que prevalecieron en todo el proceso.

El sexto capítulo realiza un análisis de la situación de las mujeres rurales y campesinas de la Red Intercorregimental de Medellín con respecto a la propiedad de la tierra y la vivienda; el séptimo desarrolla un análisis sobre la relación de la propiedad de la tierra y la vivienda con el poder y con el empoderamiento de las mujeres; el octavo presenta la ruta de incidencia construida desde y con las mujeres para la reivindicación de este derecho. Y por último, el noveno capítulo

plantea una reflexión desde el Trabajo Social con relación a la experiencia de la práctica y a los retos profesionales que genera esta reivindicación.

El resultado de este proceso se convierte también en una invitación a la lectora y al lector a la reflexión personal, social, académica y profesional que posibilite el cuestionamiento y la deconstrucción de imaginarios, sistemas de creencias y prácticas patriarcales que condicionan la vida de las mujeres y les desconocen sus derechos y en esta misma línea, se convierte en un insumo para el aprendizaje y la construcción de formas de relacionamiento más justas y equitativas.

CAPÍTULO I. CONTEXTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL

Entre las diversas transformaciones que han tenido lugar con la implementación del modelo neoliberal en Colombia se pueden ubicar el detrimento en la constitución de la identidad social, política y cultural de los pueblos por la pretendida homogenización que se ampara en falacias civilizatorias y modernizadoras; un deterioro masivo del medio ambiente a través de prácticas extractivistas que benefician a unos pocos y dejan una huella que muchas veces no se puede sanar en los territorios; la pérdida de tejido social debido a la promoción de prácticas individualistas y competitivas; la profundización de la desigualdad social, económica, política y cultural y la desestructuración cada vez mayor del Estado que ha sido cooptado por los intereses mercantiles y capitalistas, incidiendo en que éste abandone cada vez más su rol de garante del bienestar de la población y le ceda este papel a empresas privadas que vuelven los derechos de las y los ciudadanos en servicios que deben dar retribución económica considerable.

A esta situación se suma la experiencia de más de cincuenta años de conflicto social y armado en el que la población civil, en especial la rural, ha sido la más perjudicada, puesto que se han visto forzados y forzadas a desplazarse de sus territorios, han sido víctimas de diferentes tipos de violencia, han presenciado masacres y la pérdida de sus seres queridos, entre otros factores que les han vulnerado la garantía efectiva de sus derechos humanos. Esto se puede explicar si se tiene en cuenta que la tierra ha sido un factor detonante para el desarrollo de dicho conflicto en el país, puesto que ha permanecido un modelo de concentración de la tierra en pocas manos que ha excluido a gran parte de la población de la posibilidad de acceder a ésta y a un mayor bienestar, situación que ha propiciado que diversas personas se articulen y organicen en torno a grupos armados al margen de la ley, buscando con esto la transformación de factores estructurales que por vías legales e insitucionales no encuentran.

En este contexto generalizado de crisis social, política, cultural, económica y ambiental surge en 1988 la Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila con unas perspectivas ideológicas y políticas que se sustentan en el ambientalismo y el feminismo como propuestas políticas, críticas y reivindicativas de los derechos de las y los ciudadanos y del medio ambiente.

Su acompañamiento ha estado orientado principalmente a mujeres y hombres jóvenes y adultos rurales y campesinos, los cuales se han visto enfrentados entre otras cosas a un abandono estatal que las y los deja en el medio de un control territorial por parte de actores armados ilegales y a merced de intereses terratenientes y empresariales que buscan apoderarse, muchas veces a través de violencia directa o simbólica, de sus tierras y cuando por el contrario se percibe tal presencia, se evidencia que las acciones estatales están en la lógica urbano-mercantil, la cual ubica sus territorios como lugares estratégicos para la realización de macro-proyectos que leen el territorio como un simple lugar físico que tiene reemplazo, dejando de lado el componente simbólico que los configura y los dota de sentido e identidad para sus habitantes.

Así mismo, ha realizado procesos en articulación con maestros y maestras de las instituciones educativas, con organizaciones de acueductos comunitarios y con asociaciones campesinas, de mujeres y de jóvenes, configurándose entonces el trabajo en red como la posibilidad de aunar esfuerzos y lograr así una mayor incidencia en los espacios de decisión y construcción (Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, 2015).

Con estas poblaciones y amparada en una postura ético-política crítica y clara, la Corporación acompaña procesos de investigación y de formación social y política que promueven la reflexión y la toma de conciencia por parte de las poblaciones como sujetas y sujetos políticos, base fundamental para gestionar el fortalecimiento de capacidades, la participación, los procesos de organización comunitaria, la movilización social y la articulación en redes para la reivindicación

en torno a sus derechos y a la construcción de una realidad equitativa, justa, sostenible y soberana (Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, 2015).

En estas acciones se puede hacer una lectura del papel fundamental que tiene la educación social en la Corporación, puesto que es a partir de un cuestionamiento permanente y reflexivo de las situaciones que estructuran la experiencia de las y los sujetos que se pueden establecer puentes de transformación más allá de los discursos hegemónicos que cooptan propuestas alternativas a lo imperante.

Teniendo en cuenta lo anterior, la misión de la Corporación propende por

Contribuir a la construcción de una sociedad sostenible y soberana desde la promoción de una cultura política ambientalista y feminista, con base en una nueva ética que busca transformar actitudes individuales y colectivas hacia una participación democrática caracterizada por la justicia y la equidad de géneros, generaciones y culturas, por la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad (Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, 2015, p. 8).

Esta misión permite evidenciar una intencionalidad transformadora en el sentido de que se busca superar las inequidades que por generaciones han caracterizado las relaciones entre hombres y mujeres, así como rescatar prácticas tradicionales que repercuten en el fortalecimiento de la identidad rural campesina y en la reconfiguración de las formas de relacionamiento con el entorno y los recursos naturales.

Para llevar a cabo estas intencionalidades dentro de la Corporación se han establecido cuatro programas, el programa de cultura y política ambientalista que busca generar capacidad ciudadana para la protección y conservación de la biodiversidad y la reivindicación de los derechos humanos, colectivos y del medio ambiente, haciendo énfasis en la defensa del derecho al agua y la administración pública de los bienes comunes. En este programa se ubica el subprograma de jóvenes, el cual busca empoderarlos y empoderarlas para la exigibilidad de sus derechos y el fortalecimiento de sus prácticas y procesos organizativos.

El programa de soberanía alimentaria y economía solidaria el cual tiene como objetivo contribuir en el fortalecimiento de la autonomía de las comunidades, estableciendo para esto alternativas de producción y de vida más allá del modelo imperante. El programa de gestión social y ambiental del territorio que busca, a través del acompañamiento y la formación política con las y los habitantes del territorio rural campesino, aportar al fortalecimiento de su poder local en la construcción y defensa de sus territorios, y el programa de mujeres y justicia de género que a continuación se describe más ampliamente, debido a que es el programa en el que se desarrolló el proceso de práctica.

1.1 Programa de Mujeres y Justicia de Género

Si bien desde el surgimiento de la Corporación se han acompañado procesos con mujeres, es en el año 2005 que se da la transversalización de la perspectiva feminista de género a su quehacer, consolidándose de esta manera una formación permanente con el equipo operativo orientada a la reflexión y cuestionamiento de discursos hegemónicos y patriarcales que limitan y modelan las formas de ser, estar y actuar de las mujeres en las esferas privadas y públicas, esto con la intención de aportar en la construcción de formas de pensar y relacionarse más justas y equitativas.

A partir de la planeación estratégica del 2010, surge en el año 2011 el Programa de Mujeres y Justicia de Género como una forma de materializar aún más la perspectiva y el accionar feminista, buscando así aportar “[...] *al empoderamiento de las mujeres y al mejoramiento de sus condiciones de vida, al conocimiento y exigibilidad de sus derechos y a eliminar todas las formas de violencia que se ejercen contra ellas*” (Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, 2015, p. 40).

Desde éste se evidencia también una postura crítica y alternativa al modelo de desarrollo dominante, haciendo hincapié en como este modelo no solo es

neoliberal sino también patriarcal, lo que ha conllevado a un subyugamiento de las mujeres desde hace décadas, por tal razón, el programa a través de sus procesos de acompañamiento busca igualmente contribuir a la construcción de la igualdad y equidad entre mujeres y hombres, a partir de una serie transformaciones en las que las mujeres se sitúan de forma diferente reconociendo en ellas mismas su condición de sujetas políticas, se promueve el fortalecimiento organizativo, el ejercicio de su ciudadanía, el empoderamiento, la incidencia política y la articulación en red.

En clave de estas apuestas sus procesos están transversalizados por una reflexión permanente que propicie un cuestionamiento y una desnaturalización del papel de la mujer en la sociedad, ya que por siglos éstas han sido ubicadas como inferiores, dependientes y aptas solo para las labores de cuidado y del hogar, obviando así sus múltiples talentos, capacidades y derechos.

Si bien el programa de mujeres y justicia de género reconoce la situación histórica de exclusión, discriminación y violencias contra las mujeres, centra su accionar en el acompañamiento a grupos y organizaciones de mujeres rurales y campesinas, las cuales han vivido y siguen viviendo, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, una triple discriminación en medio de un contexto rural donde se encuentran más arraigados estereotipos, prejuicios y prácticas machistas, por consiguiente, es importante reconocer sus particularidades como mujeres rurales y campesinas, comprender que tienen unas prácticas, cosmovisiones y demandas específicas frente a sus realidades y desde allí acompañar y asesorar los procesos que con ellas se realicen de manera contextualizada.

“[...] se parte primero de reconocer las diversidades culturales que tienen las diversas poblaciones, es decir, el trabajo con las mujeres campesinas no puede ser, o sea, la metodología, los conceptos, la formación, en fin, no puede ser igual al trabajo por ejemplo con las mujeres de la ciudad, [...] porque se parte de comprender que son otras construcciones de vida, que son otros modos de ser, entonces que este trabajo debe ser diferenciado [...]” (Martínez y Soto, comunicación personal, 17 de marzo, 2017).

Para aportar a su empoderamiento político, social y económico, el programa está transversalizado por cuatro ejes estratégicos que orientan su accionar: organización y desarrollo integral, apropiación y exigibilidad política, empoderamiento para la incidencia política y articulación en red para la gestión del desarrollo local con perspectiva de género. A partir de estos ejes estratégicos se desarrollan diversas acciones entre las que se pueden destacar un proceso continuo de formación en equidad y justicia de género, la formación de promotoras en las líneas de feminismo y ambientalismo, diversas acciones sociales, artísticas y políticas, el establecimiento de articulaciones con otras organizaciones y movimientos, el acompañamiento a las mujeres de los corregimientos en la producción pecuaria y hortícola agroecológica, el impulso de un tiempo propio para su integralidad, entre otras (Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, 2015).

Este proceso de acompañamiento a las mujeres rurales y campesinas, específicamente a las mujeres de las Redes Corregimentales de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado se ha visto abocado entonces a la defensa de sus derechos y a la exigencia de condiciones simbólicas y materiales que les garanticen una vida digna. Con relación a estas apuestas ha sido prioritario reivindicar una vida libre de violencias, su autonomía económica, el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda y la titulación compartida, puesto que se evidencia como las mujeres han sido excluidas de este ámbito, siendo el compañero, el padre, el hijo u otro familiar hombre el que si cuenta con la titularidad de la tierra y la vivienda no tiene en cuenta a la mujer.

Teniendo en cuenta lo anterior, el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas se ha situado como prioridad en las acciones del programa, en tanto el poco acceso que ellas tienen como propietarias se constituye en una vulneración a sus derechos, en un impedimento para su bienestar y para lograr una sociedad más justa y democrática, por tal razón, en el marco de esta práctica se planteó un proceso de investigación e intervención que

buscó aportar a su empoderamiento frente al tema, ubicando para esto una fase de diagnóstico que permitiera identificar su situación con relación a la propiedad de la tierra y la vivienda, una fase formativa orientada a la información y al empoderamiento y una fase de ruta de incidencia para desarrollar acciones concretas en el escenario organizativo y estatal.

1.2 ¿Cómo están las mujeres rurales y campesinas en el Plan de Desarrollo Medellín Cuenta con Vos 2016-2019?

Es importante conocer lo que se plantea en el plan de desarrollo municipal, puesto que es allí donde se concreta la acción estatal, se destinan recursos públicos y se toman decisiones relevantes y fundamentales para la población y específicamente para las mujeres.

El objetivo del plan de desarrollo Medellín Cuenta con Vos 2016-2019 “*es hacer de Medellín una ciudad legal, segura, equitativa y sostenible, en la cual la ciudadanía recupere la confianza en la institucionalidad a partir de nuestra gestión cercana, eficiente, transparente y visible*” (Alcaldía de Medellín, 2016, p. 75).

A su vez, desde su fundamentación teórica se identifica la incorporación de diversos enfoques para el desarrollo integral de la población, uno de ellos es el enfoque de género, el cual

Considera las oportunidades que tienen tanto hombres como mujeres, así como el papel y roles que asumen en la sociedad. Entendemos que la ciudad requiere reconocer el papel de la mujer por medio de acciones concretas, eficaces y pertinentes, para desarrollar sus potencialidades (Alcaldía de Medellín, 2016, p. 51).

Sin embargo, esta consideración no plantea cuestionamientos en las relaciones desiguales de poder ni soluciones a situaciones estructurales que continúan ubicando a las mujeres en un lugar de subordinación, puesto que se esbozan asuntos generales que no interrogan el orden establecido y acciones que no

buscan cambiar el statu quo y además de esto, el reconocimiento e implementación de este enfoque implicaría el uso de un lenguaje incluyente, asunto que no se visibiliza en lo planteado en dicho plan. Estos factores permiten identificar que no hay una real transversalización del enfoque de género en su interior y que por el contrario, lo que se realiza es una instrumentalización de éste al verlo sólo como un requisito de validación y no como una apuesta ético-política crítica, situación que contribuye a que los cambios en las mujeres se avoquen a una dimensión superficial y no estructural, para de esta manera poder mantener el orden hegemónico patriarcal.

A nivel estratégico son siete las dimensiones que se convierten en unos referentes de trabajo para el cuatrenio 2016-2019 y permiten a su vez identificar la inclusión de las propuestas de las mujeres en sus planteamientos, específicamente de la Red Intercorregimental de Mujeres compuesta por mujeres de las Redes Corregimentales de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado.

Con respecto a estas dimensiones se pueden evidenciar varias cosas, una de ellas enmarcada en la dimensión Creemos en la cultura ciudadana, ya que desde las propuestas de la Red Intercorregimental de Mujeres se planteó el fortalecimiento del 60% de organizaciones de mujeres rurales y urbanas con acciones de formación y capacitación desde el enfoque de género y diferencial, sin embargo, esto no se tuvo en cuenta, ya que el fortalecimiento se ubicó de manera general.

En lo concerniente a la dimensión que aborda la seguridad se encuentra un proyecto orientado a la prevención y atención de las violencias basadas en género, pero el sistema de atención y prevención vigente (atención psicojurídica, defensoría técnica, línea 123 y hogares de acogida) no funciona debidamente, de acuerdo a las denuncias de las mismas mujeres. Igualmente se identifica un proyecto de memoria que las ubica como protagonistas de la paz y la

reconciliación, sin embargo, las debería tener muchísimo más en cuenta, ya que desde lo planteado las vinculan en lo pedagógico, dejando a un lado la atención diferencial que con ellas se debería tener en la intervención biopsicosocial, puesto que en el marco del conflicto armado que ha vivido el país son ellas quienes comúnmente tienen que asumir la carga más pesada: quedan viudas, desplazadas, son abusadas sexualmente, las usan como botines de guerra, entre otros factores que vulneran sus derechos humanos y dejan fuertes secuelas en sus vidas.

En la dimensión orientada a la equidad social, las mujeres de la Red propusieron que la clínica de las mujeres entrara en funcionamiento, aspecto que no se tuvo en cuenta debido a que desde los planteamientos del plan de desarrollo se busca fortalecer las instituciones ya existentes y además porque el proceso frente al tema se ha ido reconfigurando a un punto tal que lleva varios años de retraso para entrar en funcionamiento y ya no se llamará clínica de las mujeres sino Centro Integral de Servicios Ambulatorios para la Mujer y la Familia, situación que evidencia una vez más la poca importancia que tienen las mujeres en la actual administración, puesto que si no fuera así se desarrollarían acciones concretas para éstas que garantizaran condiciones de igualdad frente al acceso a derechos básicos y fundamentales como la salud transversalizados por un enfoque de género crítico y no instrumental.

En la dimensión de educación de calidad y empleo para vos las mujeres de la Red plantearon un proyecto de inclusión en el sistema escolar para que 1000 mujeres rurales y campesinas fueran alfabetizadas y se diera la posibilidad de continuar con estudios medios y superiores pero tampoco fue tenido en cuenta. Sin embargo, se ubica un proyecto que busca la promoción de la autonomía económica para las mujeres urbanas y rurales a través del acompañamiento y la asesoría, pero es necesario plantear que no fue una iniciativa de las mujeres rurales y campesinas por lo que es importante cuestionar la real intención de este acompañamiento, puesto que la lógica que identifica la municipalidad va en la vía

del neoliberalismo, lo que podría influir para que sean este tipo de proyectos los que se ofrezcan a las mujeres y no otros orientados a su empoderamiento a nivel político y social.

El rastreo realizado a estas dimensiones permite hacer una lectura de que el énfasis de esta alcaldía está puesto en la “seguridad”, en los megaproyectos, en la innovación, en el acondicionamiento del comportamiento de las y los ciudadanos y en la competitividad, razón por la cual las mujeres son tenidas en cuenta de manera muy general sin ahondar en asuntos estructurales que continúan ubicándolas en una posición de desventaja y subordinación, lo que para el caso de las mujeres rurales y campesinas de la Red Intercorregimental se agrava aún más, ya que de las propuestas que ellas relizaron a dicho plan sólo una referida a la prevención y a la ruta de atención de las violencias basadas en género fue tenida en cuenta de manera parcial, situación que evidencia por un lado su inexistencia para los representantes estatales, en especial para las campesinas quienes no aparecen como sujetas reconocidas en el plan de desarrollo y por el otro, la permanente vulneración a sus derechos, puesto que no se cumple con las recomendaciones de los organismos internacionales, las leyes y las políticas públicas que amparan a esta población.

En esta misma línea y en clave del análisis es importante resaltar el Distrito Rural Campesino¹, figura jurídica de especial protección a la vida campesina que después de la constante movilización de campesinos y campesinas se logró incluir en el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del 2014. La implementación y reglamentación de esta figura fue una de las propuestas de las mujeres de la Red al plan de desarrollo, planteando para esto estrategias de estimulación a la vocación agropecuaria para mujeres campesinas jóvenes y adultas y 5 acciones afirmativas (1 por corregimiento) para la titularización y formalización de las fincas campesinas, bien sea a título de las mujeres o a título compartido, sin embargo,

¹ En adelante DRC.

desde el plan de desarrollo solo se contempla la formulación y adopción de esta figura pero no se especifica cómo se va a implementar.

1.3 Situación de los corregimientos

El proceso de práctica profesional que se realizó tuvo como población a las mujeres rurales y campesinas ubicadas en los corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado, por tal razón, se realizará una breve contextualización de éstos para ilustrar las particularidades y dinámicas que configuran cada territorio.

Un asunto importante a resaltar antes de comenzar con dicha contextualización es que sólo hasta 1987 se dividió la zona rural de Medellín en los cinco corregimientos que hoy en día se reconocen (San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, San Antonio de Prado, Altavista y Santa Elena, los cuales representan la mayor parte del territorio de Medellín) y además, la relación de la administración municipal con éstos por esta misma época estuvo determinada por el interés de establecer los territorios que le pertenecían al municipio sin tener en cuenta asuntos sociales y estructurales, ya que éstos eran referenciados como atrasados en comparación con el centro de la ciudad que se institucionalizaba como tecnológica y de servicios, sin embargo, es necesario plantear que dicha percepción ha ido cambiando como consecuencia del impacto que el modelo de desarrollo económico ha generado en el ambiente, estableciéndose así medidas que buscan incursionar en la sostenibilidad y la equidad entre lo urbano y lo rural (Valderrama, Montoya, Zapata, Salcedo y Torres, 2013).

A pesar de que las relaciones con la ruralidad han ido cambiando, la realidad muestra que esto no ha sido suficiente, puesto que se evidencia como los corregimientos siguen estando exentos de una cobertura de calidad integral en diversos derechos como la salud, la educación, las oportunidades laborales, entre otros que tienen que ver con el bienestar de sus habitantes; así mismo, porque la

lógica de la ciudad innovadora hace que éstos sean tenidos en cuenta principalmente con relación a los beneficios que pueden ofrecer al turismo, las vías de conectividad y el mercado.

Corregimiento de San Sebastián de Palmitas

Este corregimiento se encuentra ubicado al extremo noroccidental de la ciudad de Medellín, limita al norte con el municipio de San Jerónimo, al nororiente con el Alto de Boquerón y los municipios de Bello y San Pedro de los Milagros, al suroriente con el Cerro del Padre Amaya y el corregimiento de San Cristóbal, al sur con el Alto Canoas, el corregimiento de San Antonio de Prado y el municipio de Heliconia y al occidente con la quebrada la Suiza y el municipio de Ebéjico. A su vez, cuenta con ocho veredas: la Frisola, la Volcana, la Suiza, la Aldea, el Sector Central, Urquítá, la Volcana y la Potrera, estando compuesta su población, según la Encuesta de Calidad de Vida 2013, por 2617 hombres y 2859 mujeres, cifra que lo ubica como el territorio con menor número de habitantes del municipio (Alcaldía de Medellín, 2015).

Sus actividades principales giran en torno a la agricultura, con productos como el café, la caña, el plátano y las frutas y en menor medida la ganadería, sin embargo, en algunas veredas ha entrado el sector de comercio como uno de los efectos de la construcción del tunel de occidente, ejemplo de esto son los estaderos y papelerías ubicados en la conexión vial, locales y tiendas donde se comercializan y abastecen productos y la práctica del moto-taxismo debido al déficit de transporte público. Es de resaltar que estas actividades de comercio están emergiendo como alternativas de personas jóvenes que no quieren seguir en el sector de la agricultura campesina, situación que pone en el centro de la reflexión las diversas dificultades que tiene este sector para garantizar a quienes se dedican a él una vida con mayor seguridad y bienestar integral.

En dicho corregimiento se ubican dos estratos socioeconómicos: bajo con 738 viviendas y bajo-bajo con 396 viviendas, aspecto que evidencia un grado

considerable de condiciones de pobreza en su población. Con respecto a la jefatura del hogar el 70% es ejercida por los hombres y un 30% por las mujeres (Valderrama et al., 2013).

A nivel de organizaciones sociales se identifica la presencia de juntas de acción comunal, la Asociación Campesina Agroecológica Campo Vivo, colectivos de mujeres y la Red Corregimental de Mujeres de San Sebastián de Palmitas.

En lo concerniente a la educación, si bien se puede reconocer un grado alto de alfabetización en su población, se evidencia a su vez que el acceso al sistema educativo para las mujeres es más bajo *“Hay que destacar que el nivel de formación actual de los hombres es superior al de las mujeres en los grados de primaria, secundaria y universitaria, mientras que las mujeres los superan en formación media y técnica o tecnológica”* (Valderrama, et al., 2013, p. 23).

A nivel de equipamiento urbano el panorama es complejo, debido a que a pesar de que el corregimiento tiene una gran extensión la población sólo cuenta con un parque, que más que esto es una calle principal que no se presta para el encuentro comunitario y social por razones como su ubicación, siendo utilizado principalmente los domingos para las ventas campesinas.

Frente a la salud se puede ubicar que gran parte de la población se encuentra afiliada al régimen subsidiado y al régimen de seguridad social en salud, siendo los hombres (499) los que más se encuentran afiliados al régimen contributivo en comparación a las mujeres (187) que se encuentran aseguradas bajo esta modalidad, sin embargo, es importante resaltar que a pesar de que la mayor parte de la población (88.3%) está afiliada a alguna entidad de salud el 11.7% equivalente a 513 personas no se encuentran afiliadas y de este número el 60% son mujeres; además de esto, se suma el hecho de que a pesar de tener un centro de salud éste solo presta servicios generales, casos de urgencias en su mayoría deben ser tramitados y atendidos por fuera del corregimiento, por lo que

sus habitantes se muestran inconformes frente a este derecho que se ha vuelto servicio.

Corregimiento de San Cristóbal

San Cristóbal está ubicado al occidente de Medellín, limitando al norte con el municipio de Bello, al oriente con Medellín, al sur con el corregimiento de Altavista y San Antonio de Prado y al occidente con el corregimiento de Palmitas. Cuenta con una cabecera municipal y 17 veredas: la Loma, la Palma, el Patio, las Playas, el Uvito, la Cuchilla, el Naranjal, Boquerón, el Llano, Travesías, San José de la Montaña, la Ilusión, Pedregal Alto-Bajo, el Yolombo, Pajarito, el Carmelo y el Picacho. Su población está compuesta, según la Encuesta de Calidad de Vida 2013 por 34.381 hombres y 37.137 mujeres, siendo el segundo corregimiento más habitado después de San Antonio de Prado (Alcaldía de Medellín, 2015).

Es importante resaltar que si bien San Cristóbal ha recibido un número significativo de personas también se presenta un grado considerable de migración, debido a la búsqueda de nuevas y mejores oportunidades que no encuentran en el corregimiento, a la expulsión de población por la implementación de mega proyectos como el de la Conexión Vial Aburrá – Río Cauca y a condiciones de violencia. Con respecto a este último factor, es necesario ubicar que las situaciones de violencia vividas por la población se han debido a la presencia de grupos armados como las FARC- EP, el ELN y las autodefensas, los cuales han llegado entre otras cosas por *“la cercanía con sectores urbanos como San Javier, Bello y Robledo, donde se ha vivido una disputa armada por el poder y los territorios”* (Valderrama, et al., 2013, p. 28).

Dentro de las actividades económicas que caracterizan al corregimiento se ubica tradicionalmente la agricultura y de manera especial la producción de hortalizas y de flores; la producción de materiales de construcción y debido al aumento de la población, el comercio de alimentos y productos generales como ropa y artefactos para el hogar, así mismo, teniendo en cuenta que el corregimiento se ha

convertido en un punto central para la expansión urbana, se ha ido activando el mercado inmobiliario formal.

A nivel educativo se presenta una alta tasa de alfabetización en la población, principalmente entre las mujeres, pero éstas en su mayoría tienen el nivel básico de educación y en algunos casos formación técnica o profesional, siendo más los hombres los que han alcanzado el nivel superior de educación. Frente a la situación de liderazgo en los hogares se aprecia que la jefatura es asumida principalmente por los hombres, sin embargo, en el caso de hogares donde la jefatura la tiene una persona soltera se observa más en las mujeres.

A nivel social se ubica la presencia de juntas de acción comunal, grupos y colectivos de mujeres, grupos juveniles, la Asociación Campesina Agroecológica de la región de Boquerón ACAB, grupos de la tercera edad y la Red Corregimental de Mujeres de San Cristóbal la cual se identifica como una de las redes más fuertes en este territorio, sin embargo, es necesario mencionar que varios de estos grupos y colectivos tienen una organización temporal y dependen de los recursos del presupuesto participativo, asunto que puede limitar su accionar, ya que se observa entre otras cosas un énfasis en la destinación de los recursos orientada hacia el deporte, dejando a un lado asuntos de carácter social y educativo que pueden incidir en una mejor calidad de vida para la población.

A su vez, es importante señalar que si bien ha habido un avance en el fortalecimiento de la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y en los espacios productivos, éste todavía es un camino lleno de obstáculos, puesto que las voces y las propuestas de éstas en espacios compartidos con hombres continúan siendo menospreciadas, sin embargo, en medio de este contexto es necesario resaltar el papel de la Red Corregimental de Mujeres, puesto que es un escenario de formación y articulación en el que las mujeres de San Cristóbal reflexionan y reivindican sus derechos y han fortalecido su capacidad de incidencia a través de diferentes acciones que les han permitido

por ejemplo acceder a la educación superior, a la participación y toma de decisiones en espacios de Juntas de Acción Comunal y Presupuesto Participativo y a la construcción de relaciones personales, familiares, sociales y políticas con mayor equidad.

En lo concerniente a sus viviendas un 8% se ubican en estrato 1 (bajo-bajo), un 76% en estrato 2 (bajo), un 15% en estrato 3 (medio bajo) y un 1% en estrato 4 (medio). Con respecto a la salud la mayor parte de la población se encuentra afiliada al sistema de régimen subsidiado y un menor porcentaje al régimen contributivo, encontrándose también personas que no se encuentran afiliadas a ningún tipo de régimen.

Es de resaltar que en el corregimiento a nivel de equipamiento existe además del puesto de policía, una comisaría de familia, una unidad de atención al menor, la casa de gobierno, un centro de salud privado y dos públicos, una casa de la cultura y dos bibliotecas, pero, comprendiendo su alto número de población, el cual ha aumentado significativamente con la construcción de la ciudadela Nuevo Occidente y que son muchas veredas y algunas muy alejadas de la parte central, este equipamiento resulta insuficiente para responder de manera efectiva e integral a las demandas y derechos de sus habitantes, situación por la cual se pueden ver en la necesidad de buscar atención fuera de éste.

Corregimiento de San Antonio de Prado

Este corregimiento se encuentra ubicado al suroccidente de Medellín, limita al sur con los municipios de Itagüi y la Estrella, al occidente con los municipios de Angelópolis, Heliconia y Ebéjico; al norte con los corregimientos de San Cristóbal y Palmitas y al oriente con el corregimiento de Altavista. Cuenta con nueve veredas: Astillero, El Salado, La Florida, La Verde, Montañita, Potrerito, San José, Yarumalito y San Antonio parte central. De acuerdo a la Encuesta de Calidad de Vida 2013 su población es de 46.065 hombres y 49.327 mujeres (Alcaldía de

Medellín, 2015), representando así el corregimiento con mayor cantidad de población rural en Medellín.

San Antonio se caracteriza por recibir población de diferentes partes de la ciudad y el departamento por situaciones de reubicación, violencia o vivienda, ya que así como San Cristóbal, se ha vuelto una extensión de la parte urbana de Medellín a través de proyectos de vivienda. Esta migración ha generado cambios en sus ecosistemas, en la cantidad de producción de alimentos y en sus dinámicas rurales, a un punto tal que se llega a representar como una comuna mas de Medellín (Valderrama, et al., 2013). Así mismo, debido a la multiplicidad de habitantes se han ido configurando nuevas identidades que le imprimen un sentido diverso a su población, pero a la vez es un asunto que contribuye al desconocimiento de una realidad cultural considerada como propia.

Las actividades económicas que caracterizan el corregimiento son principalmente la silvicultura y la ganadería lechera, ubicandose en segundo lugar la actividad agrícola (plátano, cebolla junca, tomate de árbol, mora y frijol) y en tercer lugar el sector de servicios e industria.

En lo concerniente a sus viviendas un 62.82% se ubica en un nivel económico bajo-bajo, un 34.20% en un nivel medio bajo, un 2.48% en un nivel bajo y un pequeño porcentaje se encuentra ubicado en un nivel medio. A su vez, las jefaturas del hogar son asumidas en su mayoría por los hombres (61.73%) y en menor medida por las mujeres (38.27%), presentandose el caso de que cuando son las mujeres las que llevan esta jefatura la mayoría se encuentran solteras, viudas, separadas o divorciadas, en comparación con las casadas que representan un número mucho menor (Valderrama, et al., 2013).

A nivel social se puede identificar una fortaleza en la presencia de organizaciones sociales y de base, grupos artísticos, culturales, ambientales y la Red Corregimental de Mujeres de San Antonio de Prado, sin embargo, también se

identifica que en lo concerniente a la dimensión política la participación de las mujeres sigue siendo inferior a la de los hombres y cuando es mayor es en lo relacionado a temas como la protección social y la salud, aspectos que tienen que ver con roles y estereotipos de género los cuales siguen condicionando y delineando la vida de las mujeres.

A nivel educativo el 97.61% de la población mayor de 15 años se encuentra alfabetizada, siendo la primaria el nivel de estudio más alcanzado por gran parte de sus habitantes, seguido de la secundaria (sumados representan el 54.45% de la población) y el porcentaje restante se ubica en diferentes niveles educativos.

En cuanto a la salud San Antonio cuenta con entidades ubicadas en los niveles I y II, es decir, entidades que brindan atención general y especializada y con una amplia cobertura en este tema según la Encuesta de Calidad de Vida 2010, sin embargo, el hecho de plantear dicha cobertura no puede asegurar una atención integral y con equidad en su acceso. Es de resaltar en esta dimensión que el corregimiento “[...] *cuenta con la mayor cantidad de embarazos en adolescentes ubicadas entre 10 y 19 años*” (Valderrama, et al., 2013 p. 51).

Aspectos en común

Este panorama general de los corregimientos permite hacer una lectura de cómo éstos tienen asuntos en común en lo concerniente a la pervivencia de prácticas agrícolas y agropecuarias, pero también posibilita evidenciar cómo éstas se han visto diezmadas por los procesos migratorios que se han generado debido a la falta de oportunidades y al modelo de desarrollo económico que hace de sus territorios lugares afines a los objetivos del mercado, la agroindustria y el turismo, razón por la cual se ha venido dando un aumento gradual de prácticas de servicios, lugares y negocios comerciales que contribuyen de una u otra manera a la reconfiguración de la vida y la identidad rural y campesina.

Además de lo anterior, se identifica que a pesar de que la administración municipal ha generado acciones específicas para los corregimientos, todavía hay asuntos estructurales que continúan ubicando a su población en situación de desventaja en comparación con la población de la ciudad, ya que asuntos básicos y fundamentales como el acceso integral a la salud y a la movilidad, a una educación de calidad y a una vivienda digna siguen siendo demandados por sus habitantes, las y los cuales muchas veces al no encontrar respuesta por parte del Estado migran a lugares cercanos a la ciudad.

A su vez, es importante resaltar que a nivel económico la población rural y campesina se enfrenta con diversos obstáculos, puesto que a pesar de ser productores y productoras muchos de estos productos se venden a través de intermediarios, situación que no genera rentabilidad. Igualmente, se ha venido presentando una pérdida del territorio agrícola debido a los procesos de urbanización que específicamente en San Cristóbal y en San Antonio de Prado se vienen realizando, lo que conlleva entre otros factores a un desequilibrio en el acceso a derechos, debido a que el aumento en la población genera mayor demanda, pero no se han establecido acciones para responder de manera integral a éstos.

¿Cómo se encuentran las mujeres?

Particularmente en este análisis es necesario ubicar la situación de las mujeres en los corregimientos, ya que éstas se han visto atravesadas además de lo mencionado líneas atrás, por la pervivencia de la cultura patriarcal la cual en el contexto rural se evidencia mucho más arraigada, condicionando así la experiencia de las mujeres en cuanto a sus roles, expectativas y posibilidades. A esto se suma el hecho de que muchas de ellas han sido víctimas de las violencias y cuando deciden tomar medidas para acabar con esta situación el entorno familiar y social en muchas ocasiones las señala, reforzando la creencia de que la mujer es del hogar y que allí debe permanecer a pesar de las dificultades,

igualmente, en el entorno institucional el panorama es muy similar, debido a que cuando las mujeres deciden denunciar se encuentran con funcionarios y funcionarias indiferentes, los cuales más que apoyarlas ubican de una u otra manera justificaciones para su agresión, situación que permite identificar, a pesar de que desde la institucionalidad se plantee lo contrario, la falta de perspectiva de género en su atención (Toro, 2016).

Por otro lado, prácticas como el control sobre el cuerpo de las mujeres, sus ingresos y su tiempo libre, la invisibilización de su palabra, la falta de acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda, la falta de oportunidades educativas y laborales en comparación con los hombres, la remuneración desigual por igual trabajo, la agresión verbal y física, la concepción de que las mujeres sirven únicamente para labores de cuidado, entre otros factores, son muestras claras de que las mujeres han vivido y siguen viviendo violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial e institucional, prácticas que se agravan en el contexto rural debido a que como se mencionó allí está muy arraigada la cultura patriarcal.

A pesar de esta situación, muchas mujeres vienen reflexionando sobre estas prácticas identificando que no son naturales, sino que se amparan en construcciones sociales donde la mujer termina convirtiéndose en un objeto de satisfacción y sometimiento, por lo cual llevan a cabo prácticas de resistencia que buscan transformar este escenario de desigualdad, el cual a pesar de los avances en materia social, económica y política, sigue atravesando la vida de centenares de mujeres y en especial de las rurales y campesinas.

Un claro ejemplo de reivindicación es la Red Intercorregimental de Mujeres, la cual es

[...] un escenario de formación y articulación de los grupos y organizaciones de mujeres de los corregimientos del Municipio de Medellín [Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado], con capacidad de incidencia en espacios de toma de decisiones en el nivel corregimental y de ciudad sobre asuntos

concernientes a los derechos humanos de las mujeres [...] (Corporación Penca de Sábila, s. f. párr. 2).

Esta Red con la asesoría de la Corporación ha venido agrupando desde hace varios años grupos de mujeres y mujeres independientes con el fin de fortalecer su organización, empoderamiento y participación en los espacios rurales, de ciudad y de toma de decisiones concernientes a su bienestar. Esto permite evidenciar que a pesar del contexto adverso que caracteriza la vida de muchas mujeres rurales y campesinas, éstas se han ido y se siguen fortaleciendo en su objetivo de construir una sociedad que les reconozca y garantice sus derechos, su plena ciudadanía y su voz.

CAPÍTULO II. CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN

La tierra ha sido un factor crucial en la sociedad colombiana, asuntos como el conflicto social y armado que ha vivido el país hace más de seis décadas han tenido en su centro este tema, ya que la historia muestra cómo la estructura de su propiedad ha tenido por un lado una alta concentración en pocas manos y por el otro, millones de personas con pequeñas extensiones de tierra, situación que evidencia uno de los aspectos generadores de desigualdad social y que contribuye a la pervivencia de dicho conflicto en el país, puesto que si a la población no se le garantiza el acceso real y efectivo de sus derechos de manera integral es imposible pensar en la consolidación y permanencia de una sociedad democrática y equitativa.

Sin embargo, “*Los antecedentes de la configuración de tal modelo [de distribución de la tierra] deben ser rastreados en la serie de procesos económicos y políticos que se gestaron durante la colonia*” (Sañudo, 2015, p. 52), ya que allí se empezaron generar una serie de desplazamientos y expropiaciones a las y los pobladores nativos y a tejer una serie de concepciones y relaciones frente a su uso, convirtiéndose ésta en un bien transable e insumo para el desarrollo económico a través de la extracción de materias primas para el continente europeo, asunto que empezaría a constituir la principal fuente de poder económico, prestigio y factor clave para la clasificación social. Con los procesos de independencia, contrario a lo que muchos y muchas esperarían, se fortaleció aún más este modelo bimodal de la tenencia de la tierra (latifundio y minifundio), situación que afianzó a pocos con mucho y a muchos con poco.

La clasificación social y la obtención de poder que se desprendió de este proceso ha perdurado a través del tiempo con pocos cambios, por un lado terratenientes, empresarios agrícolas, ganaderos, entre otros, fueron y han sido los principales beneficiarios en su obtención y negociación, debido entre otras cosas al status que adquirieron por su capacidad adquisitiva y por el otro lado, indígenas, mestizos,

mestizas, campesinos y campesinas han quedado relegados y relegadas en una posición que no les da mucho reconocimiento e importancia y se convierte en una fuente de vulneración permanentemente de sus derechos.

En esta misma línea, es importante reconocer que el papel que el Estado ha desempeñado en este campo ha sido guiado por intereses económicos que le dan prioridad a los sujetos que detentan el poder, pensando en las retribuciones que posteriormente puede obtener, *“El resultado fue el latifundio, para cuya formación tuvo papel fundamental el Estado, como representante de los intereses de clase de grupos dominantes”* (Fals Borda, 1975, p. 27), situación que permite evidenciar una de las razones por las que gran parte de la población ha sido dejada a un lado, sin atender de manera integral a sus derechos y demandas.

Además de esto, en la actualidad millones de personas se han visto desterradas por los procesos de extracción y presencia de multinacionales interesadas en sus territorios, valiéndose para ello de prácticas de intimidación, amenazas, mentira y muerte, quedando así la población civil en el medio de intereses económicos y mercantiles que han sido y siguen siendo avalados por el Estado desde la lógica neoliberal y capitalista que lo caracteriza.

En este contexto la población campesina ha sido una de las más afectadas, debido entre otras cosas a que su importante papel en la sociedad no ha sido muy tenido en cuenta, a que se encuentran ubicados y ubicadas en territorios donde la presencia estatal es baja o nula, situación que profundiza la exclusión y discriminación en tanto no cuentan con las mismas posibilidades sociales, económicas y políticas que las y los habitantes de la ciudad y a que económicamente no detentan gran capital, sin embargo, a pesar de las dificultades el campesinado ha generado resistencias a tal opresión

[...] su movilización está determinada fundamentalmente por el objetivo de destruir la gran propiedad multiplicando las explotaciones comunitarias y cooperativas y las formas de propiedad familiar; la lucha tiene pues, como características que no se dirige a abolir todas las formas de propiedad en el

campo sino una forma específica de la misma: la gran propiedad tanto latifundista como capitalista (Zuleta, 1973, p.123).

En este proceso los campesinos y campesinas han obtenido diversos logros, pero éstos no han sido suficientes, ya que las luchas continúan debido a la no garantía de sus derechos por parte del Estado, asunto que evidencia la permanencia de un modelo hegemónico centrado principalmente en la obtención de capitales aunque esto implique un perjuicio para su población. Dicho perjuicio es compartido

[...] por mujeres y hombres, y se deriva del hecho de pertenecer al sector rural pues, en efecto, las condiciones de vida, el acceso a bienes básicos, el tipo de inserción laboral y la vigencia de los derechos son muy precarios en las zonas campesinas. El desarrollo ha tenido impactos desiguales e injustos sobre los habitantes del mundo rural en relación con los ciudadanos de las urbes (PNUD, 2011, p. 28).

Lo planteado permite leer que el acceso a la propiedad de la tierra en el país se ha configurado como un asunto de poder que ha beneficiado especialmente a quienes ostentan mayor capital, dejando en condición de vulnerabilidad a gran parte de la población, ya que “[...] *el 41.1% de la tierra está en manos del 0.4% de la población y el resto en manos del 58% de las personas*” (Contagio Radio, 2015, párr. 1). Además de esto, si bien el Estado colombiano ha otorgado terrenos a la población menos favorecida han sido medidas insuficientes, puesto que gran parte no cuenta con propiedad y si la tienen no tienen títulos de ésta.

La informalidad en la tenencia de la tierra en el país es un asunto que transversaliza gran parte del territorio rural campesino, debido entre otras cosas a la insuficiente información y a la falta de formación con relación a los procesos jurídico administrativos que se deben realizar y a factores culturales que ubican tradiciones en las que no se exigen estos trámites, por ejemplo en caso de herencias familiares o de compra y venta de propiedades a través de la palabra y la confianza sin escrituras públicas de por medio. Estas prácticas ubican así a la población campesina en una condición de vulnerabilidad frente a sus tierras y sus viviendas, ya que éstas pueden ser blanco fácil de expropiaciones y

desplazamientos justificados en la no tenencia de un documento que certifique jurídicamente su condición de propiedad.

En este orden de ideas, además de la informalidad, se pueden identificar una serie de obstáculos generales en el acceso a la propiedad de la tierra en el campesinado, el principal tiene que ver con su posición de desventaja en el escenario político, social y económico por el hecho de ser campesinos y campesinas, puesto que como se abordó hay una subvaloración de sus prácticas y una vulneración permanente a sus derechos, lo que conlleva a una desigual posición en el modelo bimodal de la tenencia de la tierra y a una permanente inseguridad jurídica en lo concerniente a su posesión, control y negociación. A esto se añade

[...] el desconocimiento de sus facultades y garantías, así como el de los procedimientos administrativos para su reclamación; [...] las dificultades de acceso al aparato de justicia de cada país, mucho más marcado en el sector rural. [...] el desconocimiento de los recursos de orden administrativo para recurrir o apelar decisiones tomadas por la administración pública, en el marco de los programas de adjudicación de tierras y de apoyo a proyectos productivos, y de los plazos establecidos para solicitarlos, así como la falta de asistencia legal gratuita. (Fuentes, Medina y Colorado, s.f. p.58).

A este escenario de informalidad, obstáculos, desigualdad, abandono y capitalismo se suma el hecho de que

Si bien históricamente hombres y mujeres campesinos han ocupado una posición marginal en este modelo [bimodal], es a los varones a quienes en general se ha privilegiado como sujetos negociadores y, por ende, como los sujetos del derecho a la tierra. Desde comienzos del siglo XX hasta hoy el Estado ha reconocido a los varones campesinos como los agentes con quienes en general se deben concertar los asuntos relativos a la tenencia de la tierra (también de la productividad). Para ello se ha valido de una serie de mecanismos (institucionales, legales, políticos y jurídicos, entre otros), mediante los que intenta dirimir los conflictos, y en general son los varones los beneficiarios directos de los acuerdos a los que se llega en el marco de las negociaciones (Sañudo, 2015, p.p. 15-16).

Lo mencionado permite identificar que si bien el acceso a la propiedad de la tierra es un escenario de poder también encuentra relación directa con asuntos de género, puesto que la situación se agudiza aún más para las mujeres y en especial para las rurales y campesinas quienes sufren

[...] una triple discriminación: por ser mujeres en una sociedad marcada por el machismo y relaciones patriarcales, por vivir en el campo en condiciones peores en relación con los habitantes urbanos, y porque el conflicto se ensaña de manera aguda con ellas por su condición de madres, jefes de hogar, desventajas para ubicarse dignamente en la sociedad (PNUD, 2011, p. 13).

Esta triple discriminación que se conecta con la pervivencia de un sistema hegemónico patriarcal, evidenciado con mucha más fuerza en el contexto rural, las ha subsumido en una posición de inferioridad considerándolas aptas solo para las labores de cuidado y reproducción, caso contrario en el hombre, ya que éste es visto como adecuado y capacitado para el trabajo agrario y la negociación de la tierra y lo concerniente a ésta, asunto que a través de los años se ha ido cuestionando, ya que limita y condiciona la experiencia de millones de mujeres frente al tema, desconociendo así su importante labor, puesto que

[...] en algunas partes del mundo las mujeres representan el 70% de la mano de obra agrícola y constituyen el 43% de los trabajadores de ese sector en todo el mundo. Pero a pesar de su productividad y de la pesada carga de trabajo que asumen, las mujeres rurales siguen siendo víctimas de discriminación, lo que no solo es una falta de justicia sino que entorpece el avance en áreas fundamentales del desarrollo. Si las agricultoras tuviesen un acceso equitativo a recursos y oportunidades, con seguridad serían las principales impulsoras de los esfuerzos para poner fin al hambre, para incrementar la seguridad alimentaria y mejorar la salud y la educación (Bachelet, citada por PNUD, 2011, p.11).

Lo anterior se conecta con la falta de autonomía económica que viven las mujeres rurales y campesinas como producto de la invisibilización y el no reconocimiento de su trabajo agrario y pecuario y más aún para el caso específico de Colombia, ya que “[...] *la participación de las mujeres en la agricultura está subestimada. Casi la tercera parte de las trabajadoras agrícolas se considera como ayudantes*

familiares sin salario y sus actividades no son reportadas como trabajo [...]”
(Fuentes et al., s.f. p. 56).

Este escenario promueve así una dependencia económica la cual conlleva a que las mujeres se sumerjan en el miedo, en la pérdida del poder de decisión, en la naturalización de las violencias, en la permanencia en relaciones de maltrato y por consiguiente no puedan ejercer y disfrutar de sus derechos, entre ellos el acceso a la propiedad de la tierra, debido a que al no tener suficiente capacidad adquisitiva se les dificulta entrar en el terreno de la negociación y compra de ésta.

Lo señalado permite hacer una lectura de cómo la vida de las mujeres sigue estando transversalizada por estereotipos de género que las confinan al cuidado del otro/a, menospreciando y desconociendo su ardua labor y considerando lo que hacen como una extensión del trabajo doméstico a las actividades del campo, situación que evidencia que las limitaciones para el acceso a la propiedad de la tierra también tienen un carácter social y cultural que arraigadas a lo cotidiano generan un impacto aún mayor para el acceso efectivo a este derecho por parte de las mujeres.

Como se puede apreciar el panorama para el acceso a la propiedad de la tierra en las mujeres rurales y campesinas es muy complejo, ya que a pesar de los diversos logros que el movimiento de mujeres ha alcanzado en términos legislativos y jurídicos frente a este tema (ley 30 de 1988, ley 160 de 1994 y ley 731 de 2002), en la realidad se siguen apreciando una serie de obstáculos que impiden el acceso y goce efectivo de este derecho

Actualmente se calcula que existen en el mundo 1.600 millones de mujeres campesinas (más de la cuarta parte de la población), pero sólo el 2% de la tierra es propiedad de ellas y reciben únicamente el 1% de todo el crédito para la agricultura (Korol, 2016, p.p. 9-10).

A este escenario de obstáculos y discriminación por el hecho de ser mujeres y además rurales y campesinas, lo que hace que carguen con los obstáculos

generales mencionados líneas atrás, también se añade por un lado la poca información que se tiene sobre su situación, aspecto que afecta procesos de planeación y realización de políticas públicas para esta población que estén en coherencia con sus particularidades y demandas (Fuentes et al.,s.f.) y por el otro, los horizontes de los intereses de la institucionalidad en donde ellas no tienen un papel central, ya que desde los proyectos e intervenciones que realiza el Estado, éstas no son tenidas en cuenta y si lo hacen es de manera somera y parcial.

En esta misma línea, se ubica un asunto básico y fundamental, el hecho de que en la práctica las mujeres no son consideradas como sujetas de derechos (a pesar de los múltiples avances en esta materia) por lo que en muchas ocasiones se les niegan y/o vulneran éstos sin trascendencia alguna en su defensa y además, en lo concerniente a la propiedad de la tierra las y los funcionarios públicos no enfatizan en sus reivindicaciones, prefiriendo muchas veces entablar la comunicación con los hombres porque éstos como se mencionó si se les considera “merecedores de atención”.

Frente a los créditos que se configuran como asuntos vitales para esta población, sucede algo muy similar, debido a que

[...] la existencia de títulos [cuando éstos se tienen] a nombre únicamente de los hombres, les da a ellos un mayor poder de negociación. Esto puede significar una vulneración de los derechos de las mujeres, al colocarse en una relación de dependencia económica y de subordinación que condiciona su autonomía y que puede, incluso, poner en riesgo su subsistencia. Además, como los ingresos de las mujeres suelen ser menores, precisamente por la falta de valoración del trabajo doméstico, esta menor capacidad adquisitiva les hace más difícil acceder a la financiación (Fuentes et al., s.f. p. 59).

De acuerdo a lo señalado, se puede identificar que el acceso a la propiedad de la tierra en las mujeres rurales y campesinas es un asunto que se conecta con diversos ámbitos, lo político y normativo en la medida que desde allí se puede partir para su reivindicación, lo social y familiar porque es allí en lo cotidiano donde este reconocimiento se debe hacer tangible y vivible, y lo personal identificando

en cada una de ellas su condición de sujetas de derechos merecedoras también de bienestar.

En esta misma línea, resulta básico y fundamental explicitar el reconocimiento que han realizado las mujeres con relación a que la reivindicación del derecho a la propiedad de la tierra no puede ir al margen de la reivindicación del derecho a la vivienda, ya que ésta última se configura para las mujeres como un espacio vital donde llevan a cabo construcciones simbólicas, personales y políticas que les permiten concretar anhelos de seguridad, estabilidad y tranquilidad, situación por la cual tierra y vivienda se identifican como derechos transversales que se encuentran articulados en la construcción de una vida más digna.

En el marco de este reconocimiento y teniendo en cuenta que muchas de las mujeres rurales y campesinas tienen esposo o compañero permanente y viven en una situación de informalidad con relación a la tierra y la vivienda o el título está a nombre de sus compañeros sentimentales, se viene reivindicando por parte de la Red Interregional de Mujeres² la titulación compartida de la tierra y la vivienda como una manera de garantizar la justicia social en el campo y el reconocimiento y garantía de sus derechos.

Al identificar esta diversidad de factores y los múltiples obstáculos de carácter estructural, social, económico y cultural son diversos los agentes, entre ellos las organizaciones sociales, que desde una postura ético política transformadora se articulan a las causas de las mujeres, este es el caso de la Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, quien desde sus inicios, como se mencionó en apartados anteriores, ha apoyado al campesinado y desde el 2011 viene acompañando las reivindicaciones de los derechos de las mujeres rurales y campesinas, razón por la cual el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda por parte de éstas cobra total importancia y significado y en el marco de dicho

² De acuerdo al proceso de práctica profesional se ubica la reivindicación de la Red Interregional de Mujeres frente al tema, sin embargo, es necesario reconocer que ésta es una reivindicación que muchas mujeres están realizando a nivel nacional e internacional.

reconocimiento también la titulación compartida de la tierra y la vivienda como una manera jurídica y social de reivindicar y garantizar sus derechos, de trascender las brechas de género que frente al tema perviven y de contribuir así al bienestar y la equidad de las mujeres.

Teniendo en cuenta lo anterior y el proceso de práctica profesional que se realizó en dicha Corporación, se ubicó como objeto de intervención el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas, puesto que se comprende cómo éstos son derechos fundamentales que a través de los años, debido a la cultura patriarcal y hegemónica que permea la vida de las y los sujetos, les han sido negados a las mujeres, especialmente a las rurales y campesinas.

Por tal razón, se planteó como objetivo general de esta práctica aportar al empoderamiento de las mujeres rurales y campesinas de los corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado con relación al derecho a la propiedad de la tierra y la vivienda, a través de un proceso de reflexión y construcción colectiva.

Teniendo como objetivos específicos:

- Identificar la situación de las mujeres rurales y campesinas de los corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado con relación a la propiedad de la tierra y la vivienda.
- Contribuir al proceso formativo de las mujeres rurales y campesinas de los corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado en lo concerniente al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda.
- Construir colectivamente una ruta de incidencia política frente al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda de las mujeres rurales y campesinas de los corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado.

CAPÍTULO III. CONTEXTO JURÍDICO

3.1 ¿Qué se plantea en torno al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas en el contexto jurídico internacional?

Para identificar el contexto jurídico internacional fue importante partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo 17 plantea que toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectivamente y que nadie tiene por qué ser privado de ésta arbitrariamente.

Así mismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969³, la cual en su artículo 21 también protege el derecho a la propiedad privada, sometiendo el uso y goce de los bienes al interés social, agregando además el derecho a una indemnización justa en caso de expropiación (Fuentes et al., s.f.).

En esta misma línea, fue importante resaltar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW⁴, ya que desde allí se llama atención a los países que hacen parte de este tratado sobre sus deberes con respecto a las condiciones de vida de las mujeres rurales y en este sentido, establece que éstos, como uno de los factores para eliminar la discriminación, deben asegurar el derecho de las mujeres a participar en condiciones de igualdad en los programas de distribución de tierras y reasentamiento (Fuentes et al., s.f.).

Por otro lado, en el marco normativo que se encuentra en el Derecho Internacional Humanitario, se pueden ubicar algunas disposiciones relacionadas con la protección de bienes necesarios para la supervivencia de la población civil que no hace parte de las hostilidades, aspecto donde se ubica también la tierra

³ Dicho pacto entró en vigor en el país el 18 de julio de 1978 a través de la ley 16 de 1972.

⁴ Tratado internacional más importante con relación con los derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación por motivos de género adoptado por las Naciones Unidas en 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980. Este tratado fue ratificado por Colombia en 1981 mediante la ley 051 de 1981.

En especial, son relevantes los Artículos 14 y 17 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra que prohíben, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles y en consecuencia atacar o menoscabar los bienes indispensables para la supervivencia como alimentos, zonas agrícolas y reservas de agua. Tampoco se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil ni forzar a las personas a abandonar su territorio (Fuentes et al., s.f., p. 25).

Cabe resaltar también los principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas establecidos en 1998, ya que en ellos se establecen parámetros a los que se deben acoger los Estados para la reparación de las víctimas en lo concerniente a la restitución de tierras y territorios, todo esto transversalizado por la igualdad entre mujeres y hombres. A su vez y como asunto importante a resaltar se identifica también dentro de sus principios el derecho a la titularidad conjunta de ambas cabezas de familia (Fuentes et al., s.f.).

Así mismo, se constituye en instrumento de vital importancia el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC, ya que en éste se establecen disposiciones para asegurar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y específicamente en su artículo 11 se plantea el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual

Comprende el acceso a alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a la mejora continua de las condiciones de existencia. La protección contra el hambre prevé mejorar métodos de producción, conservación y distribución de alimentos; divulgar principios de nutrición y perfeccionar los regímenes agrarios, entre otros (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, p.p. 12-13).

En el caso del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos se establece también que los Estados que hacen parte de éste deben tomar medidas para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres frente a estos derechos, así como *“[...] las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el*

matrimonio y en caso de disolución del mismo [Artículo 23]” (Naciones Unidas, 1966, párr. 85).

Por otra parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el cual en varios de sus artículos plantea obligaciones a los gobiernos en lo relacionado con la protección de las tierras de las comunidades indígenas y tribales, así como con su especial relación con el territorio y la naturaleza, especifica en su artículo 14 que,

Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia (Organización Internacional del Trabajo, 1989, p. 5).

Por lo anterior, desde este convenio se insta a los gobiernos a tomar medidas para garantizar a estas poblaciones la protección de sus derechos de propiedad y posesión y a realizar los procedimientos jurídicos necesarios para ello.

En clave de este contexto, la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/25 resalta el derecho de las mujeres a un nivel de vida adecuado (el cual tiene directa relación con la vivienda) y también la igualdad de derechos en cuanto a la propiedad, acceso y control de la tierra en las mujeres independientemente de su estado civil, por lo que afirma que

[...] la discriminación contra la mujer en la ley y la práctica en relación con el acceso, la adquisición y conservación de tierras, bienes y vivienda, así como con el financiamiento para la adquisición de tierras, bienes y vivienda, constituye una violación del derecho humano de la mujer a la protección contra la discriminación y puede afectar al ejercicio de otros derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2005, p. 4).

Por último y como aspecto fundamental se resalta la resolución adoptada en el 2012 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas frente al

estudio de la Declaración de los Derechos de las y los Campesinos presentada por el movimiento internacional La Vía Campesina, asunto que de lograr consagrarse podría contribuir a la justicia social rural, a la pervivencia del campesinado y al control del mercado de tierras para evitar su expropiación y acumulación excesiva (Corporación Penca de Sábila, 2012).

Si bien esta resolución todavía no es un tratado oficial, si es una propuesta inicial que logra posicionar un catálogo de derechos en igualdad de condiciones para mujeres y hombres campesinos los cuales se caracterizan por su relación diferente y especial con la tierra y la naturaleza. Así mismo, que contemple el acceso a la propiedad de la tierra (artículo 4) y a la vivienda (artículo 3) en las mujeres campesinas evidencia que reconoce sus luchas y reivindicaciones en este sentido y que es un aspecto básico y fundamental en la construcción de sociedades más justas⁵.

Como se puede apreciar el contexto jurídico a nivel internacional reconoce, en ocasiones de manera explícita y en otras de forma más sutil, la importancia de garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la propiedad de la tierra y la vivienda para poder superar la discriminación y la desigualdad y lograr así aportar a la democracia y la equidad de género, sin embargo, las propuestas de los diversos organismos y/o instrumentos frente al tema muchas veces permanecen en marcos de recomendaciones que quedan a disposición de los países implementarlas o no, por tal razón, es importante que desde la sociedad civil, las organizaciones y los movimientos sociales se continúen realizando acciones para que estos planteamientos dejen de ser simples recomendaciones y se ratifiquen a nivel estatal como tratados y leyes.

⁵ Frente a esta resolución es importante explicitar que el pasado 3 de octubre de 2017 en Ginebra el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó una nueva resolución, en la que después de la fase de estudio, abaló la Declaración de los Derechos de las y los Campesinos. Esta decisión da paso así a la finalización de la Declaración y por consiguiente se espera su futura adopción por los Estados miembros en el 2018.

3.2 ¿Qué se plantea en torno al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas en el contexto jurídico nacional?

Para analizar el contexto jurídico nacional que existe en torno al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas fue necesario partir del artículo N° 43 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ya que en éste el Estado reconoce que “*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación*” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 12). En este sentido también se resalta el artículo N° 64 de la misma constitución, puesto que en éste se establece que,

Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 17).

Sin embargo, para la población campesina el acceso efectivo a sus derechos se ha visto más como un ideal que como una realidad, ya que ésta, como se ha venido planteando, ha sido una población invisibilizada por el Estado y cuando por el contrario se plantean leyes que les reconocen como sujetos de derechos y les permite mejorar sus condiciones de vida, de una u otra manera son derogadas o reformuladas, reconfigurando con esto sus horizontes y objetivos. Un claro ejemplo de esto fue la ley 135 de 1961 *Sobre reforma social agraria*, la cual a pesar de no preocuparse específicamente por la situación de las mujeres rurales y campesinas si contemplaba

[...] medidas específicas para garantizar el acceso de los campesinos a la tierra y se guiaba por el principio del bien común y la necesidad de extender a la población rural el ejercicio del derecho natural a la propiedad, armonizándolo en su conservación y uso con el interés social (Artículo 1) (Comisión Colombiana de Juristas, 2011, p. 19).

Aunque los planteamientos de esta ley se convertirían en un avance en materia de reconocimiento del derecho a la propiedad de la tierra del campesinado en Colombia, antes de alcanzar sus objetivos fue reformulada por normas que no buscaban el bienestar de la población campesina y por ende dejaban a un lado el acceso a este derecho.

Por otro lado, en la década de los años 90 se desarrolló

[...] de manera formal el reconocimiento constitucional que establece la obligación del estado de garantizar el acceso a la propiedad de la tierra y a otros servicios con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población rural. En efecto, las leyes 160 de 1994 y 387 de 1997 contienen algunas normas en ese sentido [...] (Comisión Colombiana de Juristas, 2011, p. 21).

La ley 160 de 1994 *Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones*, estableció subsidios para la compra de tierras por parte de campesinas no propietarias en condiciones de pobreza y vulnerabilidad e introdujo criterios preferenciales a las campesinas cabezas de hogar y a quienes se encontraran en desprotección social y económica por la violencia, el abandono o la viudez, rompiendo con esto la generalización de entregar titulaciones sólo a los jefes de hogar.

La ley 387 de 1997 *Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*, estableció dentro de sus objetivos brindar atención preferencial a las mujeres viudas y cabeza de familia e igualmente propiciar el acceso de esta población a los programas de atención integral, salud, educación, créditos, titulación y protección de tierras, esto último reglamentado a partir del decreto 2007 del 2001 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural

desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación (Comisión Colombiana de Juristas, 2011).

Estas dos leyes a pesar de representar avances significativos en materia de reconocimiento de derechos para las mujeres, se quedan cortas frente a su acceso a la propiedad de la tierra, puesto que desde sus planteamientos este acceso se plantea más bajo la modalidad de subsidios a los que muchas veces por sus condiciones económicas no pueden acceder.

En la década del 2000 se fueron reglamentando algunas leyes con la intención de beneficiar a las mujeres rurales específicamente, una de ellas es la ley 731 de 2002 *ley de Mujer Rural*, la cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales de bajos recursos. Esta ley estableció fondos para la actividad rural, el ajuste de entidades que favorecen el sector agropecuario para que las mujeres puedan acceder a ellos, la creación de cupos y líneas de crédito con tasa preferencial para las mujeres rurales de bajos ingresos, la extensión de subsidios familiares, educación campesina y rural formal, no formal e informal, el acceso a la capacitación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la titulación de predios de reforma agraria a empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres, su participación en los órganos del sector rural y procesos de adjudicación y uso de predios de reforma agraria, el favorecimiento de la mujer cabeza de familia en los subsidios familiares y el cumplimiento de lo establecido en la ley 581 del 2000 *por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones* (Comisión Colombiana de Juristas, 2011). Así mismo, uno de los factores básicos y fundamentales planteados en la ley 731 fue

Titulación de predios de reforma agraria a nombre de la cónyuge o compañera permanente dejado en estado de abandono. La titulación comprende las parcelas de la reforma agrícola a nombre de las mujeres abandonadas por su

cónyuge o compañero, o reconocer los derechos en una parcela ya titulada; y las parcelas de la reforma agrícola a empresas comunitarias o asociaciones de mujeres rurales; al igual que acceso preferencial a la tierra para mujeres cabeza de familia o mujeres en una situación desprotegida y la participación de las mujeres rurales en procedimientos de adjudicación de parcelas rurales a fin de garantizar procedimientos transparentes y justos (Artículo 24) (Comisión Colombiana de Juristas, 2011, p. 24).

Sin embargo, de lo planteado en dicha ley solo se ha reglamentado el convenio con el SENA, el acceso de las mujeres rurales a créditos con recursos FINAGRO, un puntaje preferencial para las mujeres cabeza de familia en las postulaciones para vivienda y el acompañamiento a actividades empresariales. En lo concerniente al componente del acceso a la tierra,

[...] fue reglamentado en la parte relacionada con la solicitud de transferencia de los derechos de propiedad de un predio en caso de que uno de los cónyuges y/o compañero permanente abandone la explotación del mismo durante el término previsto para la prescripción agraria. La mujer tendrá condiciones de equidad en lo que se refiere a la persona jurídica que se organice para la explotación del predio (Comisión Colombiana de Juristas, 2011, p. 25).

Lo anterior permite leer que el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres no es un asunto reconocido como parte de sus derechos como ciudadanas, sino como una opción en caso de que su compañero abandone el predio compartido con ella, esto a pesar de que en la ley 30 de 1988⁶ *Por la cual se modifican y adicionan las leyes 135 de 1961, 1a. de 1968 y 4a. de 1973 y se otorgan unas facultades al Presidente de la República*

[...] se reconoció por primera vez el derecho de las mujeres a la tenencia de la tierra y se ordenó que las adjudicaciones y los títulos de la reforma agraria se expidieran a nombre de las parejas, con independencia de su estado civil⁷. Esta modalidad de titulación conjunta así mismo ha sido objeto de debate, porque no permite transformar las relaciones patriarcales en el campo (PNUD, 2011, p. 68).

⁶ Esta ley fue derogada por el artículo 111 de la ley 160 de 1994.

⁷ Esta ley también estableció disposiciones para las mujeres jefas de hogar, brindándoles un acceso prioritario a terrenos baldíos

Otra de las leyes reglamentada en esta década y que tiene que ver con el tema en mención es la ley 1257 de 2008 *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*, puesto que en ésta se contempla el daño patrimonial que viven las mujeres rurales y campesinas, entendiéndose éste como “*Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer*” (Sisma Mujer, 2010, p. 16). Si bien dicha ley no plantea explícitamente el acceso a la propiedad de la tierra, para las mujeres rurales y campesinas la tierra, la vivienda y los cultivos hacen parte de los bienes que se les deben reconocer y garantizar, pero por causas estructurales derivadas del patriarcado las mujeres continúan enfrentando múltiples obstáculos para ser titulares de estos derechos, ya que resulta estratégico para este sistema desposeer a las mujeres de bienes que incrementan su capacidad de ejercer el poder.

De igual manera, es fundamental mencionar que la violencia patrimonial encuentra relación con los otros tipos de violencia esbozados en la citada ley: la violencia psicológica, física, económica y sexual, situación que evidencia como este tipo de violencia hace parte de un conjunto de manifestaciones que constantemente refuerzan la idea de inferioridad de las mujeres y la relación dominación-sumisión, producto de la cultura patriarcal.

En esta misma línea, es importante resaltar la ley 1448 de 2011, *por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*, ya que ésta tiene como uno de sus pilares la restitución de tierras para las personas que han sido víctimas del conflicto social y armado colombiano, aspecto que cobija claramente a las mujeres, debido a que en contextos de conflicto armado sus cuerpos se han convertido en botines de guerra, razón por la cual se estableció atención

preferencial para ellas y para madres cabeza de familia en los trámites administrativos y judiciales, en los procesos de restitución, en la entrega de los predios y en la aplicación de la ley 731 de 2002 a quienes les sea restituida la tierra. Igualmente, en su artículo 118 referido a la titulación de la propiedad y la restitución de derechos, ordena que

En todos los casos en que el demandante y su cónyuge, o compañero o compañera permanente, hubieran sido víctimas de abandono forzado y/o despojo del bien inmueble cuya restitución se reclama, el juez o magistrado en la sentencia ordenará que la restitución y/o la compensación se efectúen a favor de los dos, y cuando como consecuencia de la sentencia se otorgue el dominio sobre el bien, también ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que efectúe el respectivo registro a nombre de los dos, aun cuando el cónyuge o compañero o compañera permanente no hubiera comparecido al proceso (Ministerio de Interior y de Justicia, 2012, p.p. 56-57).

A su vez, es de vital importancia tener en cuenta el Decreto Ley número 902 de 2017 *Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final⁸ en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras*, puesto que dicho decreto en su artículo 4 explicita como sujetos beneficiarios del acceso y formalización de la tierra a título gratuito a las mujeres rurales, campesinas, trabajadoras y cabezas de familia, aspecto básico y fundamental para contribuir en la superación de las brechas de género que perviven frente al tema en el país (Presidencia de la República, 2017).

3.3 Políticas públicas y acceso de las mujeres rurales y campesinas a la propiedad de la tierra y la vivienda

En lo concerniente a políticas públicas se identificó a nivel nacional la Política Pública Nacional de Equidad de Género del año 2013, en la cual se encuentra una caracterización de las condiciones de vida de las mujeres rurales, expresando para ello las desigualdades que éstas viven en cuanto a la financiación, la

⁸ Acuerdo de paz firmado entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias FARC-EP y el Estado Colombiano el 24 de noviembre de 2016.

asistencia técnica y el acceso a la propiedad y la titulación de la tierra, razón por la que, dentro de sus objetivos busca *“Brindar oportunidades y condiciones para promover autonomía económica, el acceso a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación”* (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013, p. 41).

Frente a su implementación es importante resaltar el Decreto 1930 de 2013 *por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación*. Articulado a su implementación, se resalta dentro de dicha política el eje temático autonomía económica y acceso a activos, ya que en él se plantean como acciones *“Fomentar mecanismos de acceso a servicios, recursos financieros y a la propiedad de activos, por parte de las mujeres”* e *“Incrementar el acceso a oportunidades para las mujeres rurales a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación”* (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013, p. 43), estableciendo a su vez, la entrega de 20.000 subsidios a mujeres jefas de hogar dentro del programa de vivienda gratuita y el apoyo para soluciones de vivienda y/o mejoramiento de éstas.

Sin embargo, en el Plan Nacional de Desarrollo Todos por un Nuevo País 2014-2018, el cual se convierte en una de las formas de concretarla, sólo se estipula frente a dicha política su consolidación a través de evaluaciones participativas de ésta; del fortalecimiento, desde un enfoque de género, de la planificación, monitoreo, evaluación y formulación de presupuestos; el fortalecimiento de comisarías de familia y la prevención y atención de la violencia basada en género, acciones que si bien son importantes no se dirigen al fortalecimiento en el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda por parte de las mujeres rurales y campesinas (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

A nivel departamental se ubicó la Política de Equidad de Género para las Mujeres del Departamento de Antioquia establecida por medio de la ordenanza número 13

del año 2002, en dicha política se identifica también un apartado de caracterización sobre la situación de vulneración e inequidad que viven las mujeres rurales, ubicando en este sentido el poco acceso que éstas tienen a la propiedad de la tierra, razón por la cual dentro de sus objetivos se encuentra

Estimular la incorporación de los grupos más vulnerables de la población femenina, en especial las mujeres rurales, en procesos productivos locales y subregionales a través del acceso a los recursos de conocimiento, asistencia y aprovechamiento tecnológicos, acceso y/o propiedad sobre la tierra y otros bienes de producción, crédito, habilitación socio-empresarial (Gobernación de Antioquia, 2003, p.p. 23-24).

Sin embargo, en la citada política no se establece claramente cómo cumplir con tal objetivo, ya que sus estrategias se orientan al posicionamiento de las demandas y propuestas de las mujeres en los planes de desarrollo local; a alianzas a favor de la igualdad y la equidad de las mujeres; a la participación ciudadana, la divulgación, difusión y educación para que lo propuesto en la política se lleve a cabo y a la movilización por la paz, la convivencia y la negociación política del conflicto armado, pero dentro de todo esto no se hace alusión a acciones explícitas frente al tema del acceso a la propiedad de la tierra en las mujeres rurales y campesinas.

Articulada al plan de desarrollo departamental Antioquia Piensa en Grande 2016-2019, se identifica que uno de sus indicadores de producto es la “*Implementación de políticas públicas y plan de igualdad de oportunidades para las mujeres, a nivel local*” (Gobernación de Antioquia, s.f., p. 371) pero no se establece cómo va a ser su implementación, ya que es un asunto mencionado a nivel general.

A nivel municipal se ubicó la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín, creada por medio del acuerdo municipal número 22 del año 2003, la cual tiene como objetivo

Promover y consolidar los procesos de empoderamiento de las mujeres del Municipio de Medellín, en el ejercicio de la ciudadanía plena para el incremento de la gobernabilidad, la convivencia pacífica, la democracia incluyente y participativa, como condiciones para el desarrollo humano equitativo,

sustentable y sostenible con énfasis en la educación, salud, empleo y derechos humanos (Concejo de Medellín, 2003, p. 1).

Esta política pública tiene como objetivos específicos el desarrollo institucional, la educación, los derechos humanos, la salud, el empleo, la participación, la organización, el sistema de información para la equidad de género y desarrollo integral de las mujeres, las redes de mujeres, el acceso y la apropiación de bienes y servicios (dentro de los que se puede ubicar la tierra y la vivienda); la convivencia pacífica, el conflicto social armado, el desplazamiento y el acceso y concertación de recursos.

Se puede evidenciar con estos objetivos que la política es ciertamente amplia y en términos generales contiene apuestas importantes para las mujeres, sin embargo, parafraseando a Bibiana Salazar surge una pregunta ¿Por qué si hay una política pública sobre la mujer rural y urbana existen movimientos sociales que deben velar por el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales de las mismas? (Salazar, comunicación personal, 7 de abril, 2017), en este sentido se puede plantear que los vacíos de dicha política se encuentran ubicados especialmente en su dimensión técnica, ya que no tiene construida aún una línea de base para medir su impacto, pero a la vez, es importante explicitar que por esta razón en la actualidad se está desarrollando un proceso para construirla.

Todo lo anterior permite identificar que con respecto a décadas anteriores hay avances significativos en materia jurídica en lo concerniente al reconocimiento del derecho al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas, sin embargo, se evidencian asuntos que limitan su real efectividad: la pervivencia de un sistema patriarcal que continua invisibilizando a las mujeres, sus derechos, propuestas y necesidades; la indiferencia de funcionarias y funcionarios públicos que aún conociendo lo establecido en la ley le niegan a las mujeres una atención oportuna e integral; el desconocimiento de este contexto jurídico por parte de las mismas mujeres, lo que las ubica en una posición de desventaja con respecto a aquellos que lo conocen y lo manipulan a su conveniencia; la falta de

articulación entre lo planteado en el papel y lo que se lleva a cabo en los planes de gobierno nacional, departamental, municipal y local; el poco impacto que han tenido las políticas públicas en tanto se quedan en instrumentos públicos y no trascienden a instrumentos jurídicos, entre otros factores que sitúan la importancia y la necesidad de concretar acciones a nivel territorial para demandar y exigir su cumplimiento.

CAPÍTULO IV. REFERENTES

4.1 Referente teórico

4.1.1 Perspectiva de género feminista

Para poder realizar este proceso de intervención fue necesario contar con un referente teórico que permitiera tener un lugar de lectura y comprensión de la realidad social, razón por la cual la perspectiva de género feminista se convirtió en esta base fundamental.

Se seleccionó esta perspectiva, puesto que busca contribuir a la resignificación de la historia y la cultura para aportar así a la construcción de una sociedad mas justa y equitativa con las mujeres, que son más de la mitad de la población mundial pero aún así han sido invisibilizadas, discriminadas e inferiorizadas en la sociedad patriarcal. A esta razón, se suma que dicha perspectiva devela el poder y las relaciones que en torno a éste se han estructurado entre hombres y mujeres, por lo que también cuestiona los roles y estereotipos de género y cómo éstos condicionan sus vidas, desencadenando entre otras cosas relaciones y prácticas de opresión que han generado exclusión, sometimiento y diversas formas de violencias contra las mujeres.

Es importante resaltar que esta perspectiva está inscrita en el paradigma crítico social, lo cual implica un análisis crítico de la realidad que devela asuntos estructurales que originan y reproducen la opresión, buscando el cambio social. En consonancia con esta postura, el análisis de la perspectiva de género feminista

[...] es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género (Lagarde, 1996, p. 16).

Teniendo en cuenta que esta organización social g nerica es hegem nica, neoliberal y patriarcal y ha contribuido al subyugamiento e inferiorizaci n de las mujeres en la sociedad, se resalta la mirada de la perspectiva de g nero feminista, puesto que  sta,

[...] nombra de otras maneras las cosas conocidas, hace evidentes hechos ocultos y les otorga otros significados. Incluye el prop sito de revolucionar el orden de poderes entre los g neros y con ello la vida cotidiana, las relaciones, los roles y los estatutos de mujeres y hombres. Abarca de manera concomitante cambiar la sociedad, las normas, las creencias, al Estado y por ello puede ocasionar malestar a las personas y las instituciones m s conservadoras y r gidas, m s asimiladas y consensuadas por el orden patriarcal (Lagarde, 1996, p. 20).

Reconociendo esta mirada, las acciones que se lleven a cabo desde esta perspectiva con relaci n a la propiedad de la tierra y la vivienda implican la reivindicaci n, el acceso y garant a de este derecho para las mujeres, el reconocimiento y apropiaci n de su condici n de sujetas de derechos, la reconfiguraci n de construcciones simb licas que basadas en el sexo las han ubicado como seres incapaces de administrar y mantener sus bienes y la deconstrucci n de relaciones de poder fundamentadas en el sometimiento y por consiguiente en realidades sociales desiguales y desfavorables para las mujeres, puesto que desde el sistema patriarcal

[...] el principio b sico de acumulaci n de poder de dominio es el derecho de los hombres a expropiar a las mujeres sus creaciones, sus bienes materiales y simb licos y, en definitiva, sus personas. La propiedad de g nero es exclusiva de los hombres, cosifica a las mujeres y las mantiene dependientes de quienes las dominan. El mundo resultante es de asimetr a vital entre mujeres y hombres, desigual, injusto y enajenado, de car cter androc ntrico, mis geno y hom fobo (Lagarde, 1996, p. 53).

Partiendo del reconocimiento de que la sociedad tiene un orden patriarcal hegem nico, contar con teor as alternativas y cr ticas como la perspectiva de g nero feminista permiti  reconocer la situaci n hist rica de las mujeres rurales y campesinas y aportar a su visibilizaci n y reconocimiento como sujetas de derechos, adquiriendo entonces total importancia, ya que de manera

fundamentada le apuesta a la construcción de una sociedad en la que todas y todos puedan acceder y gozar de sus derechos y de posibilidades sociales, económicas, políticas y culturales de forma más equitativa.

4.2 Referente conceptual

Como un aspecto básico y fundamental del proceso vivido, fue necesario contar con un referente conceptual que permitiera comprender y analizar de manera más contextualizada los aspectos transversales de la reivindicación del derecho de las mujeres rurales y campesinas a ser propietarias de la tierra y la vivienda. A continuación se ampliará cada uno de ellos.

4.2.1 Mujer rural y campesina

Mujer Rural y Campesina fue uno de los conceptos fundamentales de este proceso y para poderlo comprender fue importante reconocer que la Corporación acompaña a mujeres rurales y a mujeres campesinas, razón por la cual fue necesario identificar estas dos dimensiones.

En lo concerniente a la noción de mujer rural, la ley 731 de 2002 ley de Mujer Rural, establece que

[...] mujer rural es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Congreso de Colombia, 2002, p. 1).

Así mismo, establece que la actividad rural

[...] comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agroproductivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras

preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas (Congreso de Colombia, 2002, p. 1).

Se puede apreciar que esta ley brinda elementos importantes para la conceptualización de las mujeres rurales, que incluyen su relacionamiento con actividades agropecuarias, sin embargo, desde la Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila se ha venido problematizando esta categoría al considerarla heterénea e imprecisa, puesto que una mujer puede ser rural sin que esto implique que sea campesina. En este sentido, una mujer rural se puede considerar aquella que habita el espacio no urbano y tiene significados y arraigo frente a éste, pero sus actividades no son necesariamente campesinas, como lo es el caso de algunas mujeres de la Red Interregional.

Para el caso de una mujer campesina, es importante partir de la definición establecida por el movimiento internacional La Vía Campesina en la *Declaración de los derechos de las Campesinas y Campesinos*, ya que allí se expresa claramente que una persona campesina,

[...] es un hombre o una mujer de la tierra que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos y/o otros productos agrícolas. Las campesinas y campesinos trabajan la tierra por sí mismos; dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas a pequeña escala de organización del trabajo. Las campesinas y campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agro-ecológicos⁹ (La Vía Campesina, 2009, p.p. 7-8).

Esta relación con la tierra también debe comprenderse desde la relación que las y los campesinos establecen con el territorio, debido a que allí construyen identidad y configuran relaciones familiares, sociales y de producción específicas, situación por la cual a pesar de que muchas y muchos de ellos han tenido que abandonar

⁹ En esta declaración se incluye también como campesinos y campesinas a indígenas que trabajan la tierra y a personas sin tierra que pueden ser agricultores con poca tierra o sin tierra, familias no agrícolas en áreas rurales que se dedican a actividades como la pesca, la artesanía o la provisión de servicios y a familias transhumantes, nómadas, campesinos que llevan a cabo cultivos itinerantes, cazadores, recolectores y quienes tengan medios de subsistencia similares (La Vía Campesina, 2009).

sus tierras a causa del conflicto social y armado que ha vivido el país, desplazándose forzosamente a la ciudad, siguen arraigadas y arraigados a sus territorios, costumbres y significados.

A su vez, para caracterizar a la población campesina es necesario tener en cuenta cuatro aspectos fundamentales, el primero tiene que ver con el reconocimiento de que son sujetos de derechos y en este sentido, se rescata la Declaración de la Vía Campesina en tanto nombra a campesinas y campesinos e incorpora en tal declaración derechos específicos para las mujeres campesinas relacionados con el ejercicio libre de su sexualidad y con una vida libre de violencias, aspectos que dan cuenta de un reconocimiento de su condición de ciudadanas. El segundo tiene que ver con la finca campesina que es donde viven y trabajan, configurándose ésta como una unidad social, económica y cultural que las y los dota de autonomía y libertad. El tercero se refiere al hábitat, entendido como el territorio y los significados que se tejen en torno a éste y que configuran una cultura y unas prácticas específicas y el cuarto aspecto se refiere a la relación de esta población con los alimentos y artesanías, relación permeada por su producción, transporte, manejo y fabricación (Lugo, comunicación personal, 5 de mayo, 2017).

Como se puede apreciar, una mujer campesina es quien tiene una especial relación con la tierra que le permite subsistir a partir de la producción y comercialización de alimentos y/o artesanías y del cuidado de especies animales, estableciéndose así una relación específica con ésta que la lleva a conservarla, protegerla y defenderla.

Teniendo en cuenta lo mencionado, si bien la categoría de mujer rural y campesina hace referencia a dos tipos de mujeres con características específicas, se resalta que tienen en común una vida que se configura en un ambiente y en un contexto diferente a las dinámicas de la ciudad, sin embargo, esto no quiere decir que no puedan tener relación con ésta, ya que muchas de ellas se conectan con este espacio por motivos académicos y/o laborales.

Igualmente, es necesario tener en cuenta que en los contextos rurales y campesinos se encuentran arraigos patriarcales que marcan una clara distinción entre las mujeres de estos contextos con las mujeres de la ciudad, lo que ha llevado a que la vida de las mujeres rurales y campesinas se vea permeada por una triple discriminación y por roles de género que las han ubicado sólo en el espacio doméstico, invisibilizando sus aportes a la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental.

Aportes de las mujeres campesinas a la seguridad alimentaria

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que en el desarrollo de las actividades cotidianas las mujeres campesinas hacen aportes importantes a la producción de alimentos

La evidencia muestra la contribución real de las mujeres a las labores agrícolas y su participación activa en todo el ciclo de la producción: siembra, cosecha, poscosecha y comercialización, y además el cuidado de la huerta familiar. Las mujeres tienen una función significativa en las actividades pecuarias, ellas comparten con los hombres el cuidado y manejo de grandes y pequeñas especies, y asumen mayores responsabilidades con estas últimas (Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, 2013, p. 27).

Además de esto, las mujeres rurales y campesinas tienen un papel importante en las resistencias y propuestas de cambios que buscan mayor bienestar, por lo cual desde hace varias décadas se han ido fortaleciendo como sujetas de derechos que reconocen que su vida es mucho más de lo que los estereotipos de género han establecido en la sociedad y en consecuencia con esto han realizado y siguen realizando acciones por una equidad en materia jurídica, económica, educativa, social, política y laboral.

4.2.2 Empoderamiento

Otro de los conceptos fue el de empoderamiento, concepto fundamental que ha tomado fuerza con las reivindicaciones y las luchas de las mujeres y que puede entenderse como un proceso en el cual

[...] cada mujer (de cualquier edad y estado) fortalece y desarrolla la capacidad política que le permite defenderse, enfrentar la opresión y dejar de estar sujeta a dominio (deshumanización, violencia, explotación, pobreza). Ese es el profundo sentido del *empoderamiento* individual que solo se da si es sustentado socialmente, si se extiende a la sociedad, si es sintetizado en el Estado y lo abarca (Lagarde, 2000, p. 190).

Este concepto puede entenderse entonces como un proceso a través del cual las mujeres adquieren y reconocen su propio poder y actúan de acuerdo a éste, potenciando y fortaleciendo así sus capacidades en diversas esferas. Sin embargo, como fue mencionado líneas atrás, éste es un proceso que no abarca solamente el ámbito personal, sino que también, a medida que las mujeres se empoderan, permea lo social, lo económico y lo político, razón por la cual León (1997-1998) plantea que

Una sensación de empoderamiento puede ser una mera ilusión si no se conecta con el contexto y se relaciona con acciones colectivas dentro de un proceso político. Para Riger (1997) es importante reconocer las percepciones individuales, pero no llegar al extremo de reducir el empoderamiento a la psicología cognitiva que ignora lo histórico y lo político. Young señala que el empoderamiento incluye, tanto el cambio individual como la acción colectiva. La relación entre el actor, su práctica social y la construcción de lo social se ve como ingrediente fundamental para entender el funcionamiento del poder [...]. Al tener en cuenta el proceso histórico que crea la carencia de poder se hace evidente la necesidad de alterar las estructuras sociales vigentes, es decir, de reconocer el imperativo del cambio. Si dejamos lo individual y lo comunitario como oposiciones caemos, según Riger, en el peligro de invertir el lema “lo personal es político”, bandera del feminismo en “lo político es personal” (p. 44).

En este sentido, el empoderamiento posibilita que las mujeres reconfiguren sus vidas y su entorno desde una posición que trasciende la sumisión y el

subyugamiento a los que por décadas se han visto expuestas por el sistema patriarcal, por tal razón, es un proceso que tiene una profunda relación con el poder, pero no con el poder sobre, que es uno de los más comunes, caracterizado por el sometimiento de una parte sobre la otra, sino con el poder con, en articulación con otras y otros sujetos en pro de objetivos comunes; con el poder para, el cual posibilita aportar a la transformación y con el poder desde dentro que es base fundamental para los demás, puesto no se puede concretar afuera lo que no está dentro (León, 1997-1998).

Así mismo, es importante plantear que empoderarse no es un asunto que se de por sí solo, por el contrario, es un proceso del diario vivir que implica por un lado que los sujetos reflexionen y problematicen sus roles, su entorno y los factores estructurales que condicionan sus experiencias y por otro lado, que reevalúen las percepciones que tienen sobre sí mismos y sí mismas, es decir, que lleven a cabo un proceso de transformación personal que les permita reconocerse como sujetos con capacidades, fortalezas, habilidades y destrezas.

[...] Para poder adquirir una nueva conciencia y nuevas habilidades, es preciso transformar la visión que se tenía en el pasado sobre el mundo y sobre sí misma y desarrollar nuevos acuerdos y formas de interrelación. Sólo mediante un examen crítico de los paradigmas definidos culturalmente y asimilados por la socialización se pueden crear nuevas formas de ver el mundo y de relacionarse con él (Schuler, 1997, p. 33).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede identificar que el empoderamiento implica transformación, pero ésta tiene como base un proceso de concienciación que se puede entender como el reconocimiento y problematización de las mujeres de la situación histórica de discriminación y violencia que ha caracterizado sus realidades y del papel transformador que tienen en éstas, concienciación que a su vez

[...] conduce a ponerse frente a estas estructuras sociales, culturales y políticas, con sus marañas de significados que calan en las conciencias de los sujetos y rigen su actuar. Permite objetivarlas, tomar distancia, para reflexionar sobre ellas no como algo acabado, sino como procesos en construcción, para forjar

nuevas redes de significados desde diferentes codificaciones, opciones políticas e ideológicas, y una regenerada utopía decidida a reconocer, valorar y devolver la dignidad al ser humano, que viene siendo anulada por las estructuras de dominación hegemónicas. Concienciación que conduce a la consolidación de nuevas subjetividades cuya decisión es por el hombre y la mujer en tanto seres humanos y no como mercancías, objetos a poseer y dominar, como es propio al sistema hegemónico y homogeneizador (Espinell, 2014, p. 43).

Para el caso puntual de las reivindicaciones que las mujeres vienen realizando en torno al derecho al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda, el empoderamiento se convierte en una base fundamental que posibilita y fortalece sus luchas y les permite continuar en medio de una sociedad patriarcal que ha establecido roles específicos para hombres y mujeres, excluyéndolas a ellas del acceso efectivo a este derecho, ya que ha sido y aún en ciertos casos sigue siendo percibido como un asunto netamente masculino por su relación con el ejercicio del poder.

4.2.3 Incidencia política

La situación de las mujeres en la esfera pública se encuentra condicionada por la división sexual del trabajo que se ha establecido con base a las construcciones socio culturales de género, es por esta razón que siguen estando permeadas por unos roles y estereotipos que aunque cada vez más se transforman, todavía las ubican en la esfera privada, excluyéndolas así del ámbito de la cultura y la razón, motivo por el cual su participación en escenarios comunitarios y locales ha sido subvalorada y leída como una simple extensión del trabajo doméstico en tanto se les ha atribuido en estos espacios labores que tienen que ver con el cuidado, el mantenimiento de la familia tradicional y la desigualdad de posiciones con respecto a los hombres.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ubicar que con el advenimiento de la modernidad, los gritos de libertad, igualdad y fraternidad que ésta planteaba, contrario a lo que se esperaba, no cobijaron a las mujeres, ya que la condición de ciudadanía que con este momento emergió fue para una fracción muy reducida de

la población: hombres blancos, con reconocimiento social y con capacidad adquisitiva, dejando así esta situación a más de la mitad de la población sin la garantía y acceso a derechos y condiciones de vida digna (Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011).

Es por esta razón, que es necesario señalar que a las mujeres nada les ha sido dado, por el contrario, han sido conquistas que de acuerdo al momento histórico han reivindicado unos derechos específicos con la finalidad de garantizar a las mujeres su ciudadanía plena y una verdadera democracia, puesto que a pesar de los diversos avances todavía se encuentran obstáculos culturales, económicos y políticos para acceder y disfrutar de ésta.

Reconociendo entonces este contexto, se evidencia claramente que las mujeres han venido participando en diversos espacios de toma de decisiones con el objetivo de aportar en la construcción de unas realidades y relaciones más justas y equitativas y en esta medida la incidencia política como una herramienta de la participación para transformar realidades ha sido básica y fundamental. Movilizaciones sociales, foros, encuentros y tratados internacionales, acciones de resistencia y denuncia pacíficas, tomas culturales, plantones en diferentes espacios del campo y la ciudad, seminarios, investigaciones, entre otros, son claros ejemplos que concretan y reflejan un proceso de incidencia política que ubica en la esfera pública sus reivindicaciones y propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede comprender la incidencia política como *“[...] Una acción organizada, que supone el reconocimiento de las mujeres como sujetas autónomas y empoderadas, que establece un nuevo pacto social y que trata de influir sobre las agendas políticas, proponiendo nuevas maneras de hacer política, incorporando otras sensibilidades”* (ACSUR las Segovias y Hegoa. (s.f), p. 17).

En este sentido, se reconoce en la incidencia política un proceso de organización y planeación que busca influir en quienes detentan el poder y por consiguiente en la toma de decisiones con respecto a situaciones y/o condiciones que tienen que ver con el bienestar de las mujeres y con el acceso y garantía efectiva de sus derechos. Así mismo, se evidencia que dicho proceso implica una relación e interacción permanente entre las mujeres y el Estado, puesto que se ha identificado claramente la importancia de hacer parte activa y argumentada en los espacios de decisión y construcción colectiva, debido a que culturalmente éste ha sido un espacio destinado para los hombres y por consiguiente éstos han sido los que han construido las sociedades a su antojo y de acuerdo a su visión patriarcal del mundo.

Teniendo en cuenta esta reflexión, es importante resaltar que en el momento en que las mujeres participan buscando incidir en la transformación de una situación particular se enfrentan a un escenario de poderes que se resiste a la transformación del statu quo, ya que esto implicaría descentralizar la posición de privilegio que han tenido los hombres a lo largo de la historia, pero al mismo tiempo se evidencia que dicha incidencia contribuye a la organización social, el establecimiento de alianzas, el fortalecimiento de las mujeres y de la democracia.

Frente a esta última es importante señalar que desde una postura feminista la incidencia política busca aportar no a la construcción de cualquier democracia sino a la construcción de una democracia genérica, la cual

[...] amplía la concepción misma de la democracia al centrarse en la democracia entre los géneros e incluir en la cultura la necesidad inaplazable de construirla, ampliarla y consolidarla. Las condiciones históricas de mujeres y hombres, el contenido diferente y compartido de sus existencias, las relaciones entre los géneros y la problemática vital resultante, son ámbitos de la democracia genérica [...] [por tal razón, sus] principios recorren caminos para conformar la igualdad entre mujeres y hombres a partir del reconocimiento no inferiorizante de sus especificidades tanto como de sus diferencias y sus semejanzas (Lagarde, 1996, p. 190).

En esta misma línea, se reconoce la importancia de que las mujeres cada vez más tomen conciencia de su propio poder y se apropien de sus procesos personales, políticos, económicos, culturales y familiares, es decir, la importancia que tienen los procesos de empoderamiento en sus vidas, ya que como se mencionó en párrafos anteriores éste es un proceso a través del cual las mujeres reconocen y potencian su propio poder en la configuración de sus experiencias y sus realidades, aspecto básico para los procesos de incidencia, ya que las mujeres dentro de estos procesos constantemente se encuentran y muchas veces sucumben a los mandatos culturales de género que han establecido que el espacio de lo público no es para ellas, debido a que “no tienen la capacidad y por ende el poder para hacerlo”. En este sentido, fortalecerse en su propio poder permite que reconozcan sus capacidades y sus derechos a construir sus realidades y que trasciendan los imaginarios inferiorizantes que han sido instalados en ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario plantear que la incidencia política no sólo se lleva a cabo en las instituciones que detentan el poder, en el escenario estatal, a pesar de que generalmente se ubique allí, sino que apunta también al escenario social y familiar en tanto en dichos espacios las mujeres también toman decisiones sobre sus cuerpos, sus opciones, sus gustos personales, sus oportunidades laborales, entre otros factores. Dicha reconfiguración es necesaria, ya que la apuesta por construir una vida con mayor justicia y equidad no se puede quedar solo en el escenario estatal, se requieren también cambios en los escenarios cotidianos de las mujeres: en sus hogares, en sus trabajos y en sus espacios de socialización, debido a que como lo plantea una de las consignas más importantes del feminismo: lo personal es político.

4.2.4 Titulación compartida de la tierra

Por último, se encuentra el concepto de titulación compartida de la tierra, debido a que ésta se ha convertido en una posibilidad de que las mujeres puedan acceder a su propiedad en medio de un contexto en el que los hombres suelen tener los

títulos de propiedad, ya sea por herencia, por compra o porque las concesiones de tierras se suelen establecer a nombre de ellos al considerarlos, desde la sociedad hegemónica patriarcal, los sujetos merecedores y titulares de este derecho.

Para poder comprender el surgimiento de la titulación compartida de la tierra, es necesario plantear que es apenas en la década de los años 90, en el marco del neoliberalismo, que en diversos países entre ellos Colombia, se empezó a estimular la titulación de tierras como una estrategia que buscaba incentivar la producción, los créditos a campesinos por parte de bancos, la organización de la situación de informalidad en la tenencia de la tierra de pequeños propietarios y la facilitación de un mercado de tierras más efectivo, sin embargo, en esta intencionalidad se puede identificar un trasfondo en el que se promueve la titulación de la tierra como una estrategia efectivamente para mejorar la productividad pero también el mercado y por consiguiente el capital, aspectos que se pueden conectar con una alta concentración de la tierra en pocas manos y con una pérdida gradual del campesinado, debido al endeudamiento de éstos con el mercado ocasionado por la ausencia del Estado y por la falta de recursos suficientes para competir en el mercado de tierras en las mismas condiciones con otros actores con mayor poder y capital (Deere y León, 2000).

El caso de la titulación compartida de la tierra se convierte entonces en una herramienta mucho más reciente en el país, ya que es sólo hasta 1988 (con la ley 30 de 1988 por la cual se modifican y adicionan las leyes 135 de 1961, 1a. de 1968 y 4a. de 1973 y se otorgan unas facultades al Presidente de la República) que se reconoció por primera vez el derecho de las mujeres a la propiedad de la tierra, convirtiéndose ésta en una de las posibilidades de acceder a ella.

En las reformas agrarias anteriores a 1988, las mujeres carecían de nombre y de voz, cuando se hablaba de entregar tierras a campesinos se reconocía solamente a los hombres como sujetos de estos derechos y por lo tanto sólo ellos podían acceder a los títulos de propiedad sobre las tierras. Se suponía que la idea de lo “familista” incluía a las mujeres, pero no era cierto porque los títulos de propiedad estaban a nombre de los varones como jefes del hogar y

cuando las mujeres enviudaban perdían el derecho a la posesión de la tierra (Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, 2013, p. 27).

Se reconoce así la titulación compartida de la tierra como una conquista que las mujeres han logrado en las últimas décadas, puesto que si no fuera por su compromiso y dedicación en torno a sus derechos hubiera sido muy difícil que esta reivindicación se ubicara en la agenda pública y legislativa del Estado, debido a que su configuración ha estado atravesada por el patriarcado y a que sus representantes en su mayoría han sido hombres sin perspectiva de género.

Se identifica a su vez, que esta herramienta no es la única posibilidad de acceder a la tierra, puesto que a nivel normativo se ha establecido en varias leyes el acceso a su propiedad para las mujeres jefas de hogar o mujeres abandonadas a través de otras estrategias como por ejemplo subsidios para vivienda, sin embargo, lo que tiene de particular esta figura es que se dirige a las personas casadas o que viven en unión libre, situación que puede aportar, en especial en el caso de las mujeres, a la superación de las brechas de género que se viven en el campo entre hombres y mujeres comprometidos, ya que como se evidenció, sucede con mucha frecuencia que las mujeres casadas o que viven con su compañero en unión libre, a pesar de tener un compromiso que las y los vincula se encuentran en estado de vulnerabilidad jurídica frente a algo tan importante como es este tema, por lo que “[...] *la titulación conjunta de la tierra no es una medida redundante, sino más bien una medida necesaria para garantizar a las mujeres casadas y convivientes en una unión de hecho derechos efectivos de propiedad sobre tierras adquiridas en conjunto*” (Deere et al., 2000, p. 381).

Este escenario permite identificar la importancia de que las mujeres posean títulos de propiedad sobre las tierras y por consiguiente de sus viviendas, espacios fundamentales para el desenvolvimiento y construcción de sus vidas, ya que al no hacerlo se encuentran expuestas a situaciones que vulneran sus derechos y les restringen sus posibilidades económicas, políticas y familiares, puesto que tener tierra “[...] *es un factor crítico para fortalecer la capacidad negociadora de la mujer*

en el hogar, la familia y la comunidad” (Deere et al., 2000, p. 404). Así mismo, les brinda seguridad, tranquilidad y bienestar frente a su presente y su futuro, ya que tener títulos que confirmen su condición de propietarias les garantiza un mayor nivel de protección frente a prácticas machistas y a intereses mercantiles representados en multinacionales, las cuales ven en sus territorios oportunidades para aumentar sus riquezas aunque esto implique un detrimento en la calidad de vida de la población y del medio ambiente.

Igualmente, es importante resaltar que aunque la titulación compartida de la tierra presente avances en comparación con otros países, sigue siendo un asunto de poder entre géneros, ya que si bien es cierto que hay mujeres que cuentan con los derechos de propiedad, también lo es que muchas otras están luchando por una mayor equidad frente al tema, asunto que implica por un lado una negociación permanente con sus compañeros, con las organizaciones sociales de las que hacen parte y con el Estado y por el otro, la superación de obstáculos culturales que las siguen ubicando en una posición de inferioridad en la cual no se reconocen sus derechos.

CAPÍTULO V. FUNDAMENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA

Para el desarrollo del proceso de intervención fue necesario contar con una fundamentación epistemológica que cobijara lo concerniente a paradigmas, enfoques, participantes y criterios éticos. A continuación se desarrollará cada uno de ellos.

En coherencia con lo planteado en apartados anteriores se evidenció la pertinencia del paradigma socio-crítico, ya que éste tiene una apuesta transformadora del orden social imperante,

[...] considerando que la estructura social global ordena y da sentido fundamental a las relaciones sociales en los niveles institucional y personal. Así, a la hora de explicar y analizar los acontecimientos y experiencias “locales”, éstos son observados como efectos de la estructura social global existente. Dicha estructura social no es una estructura que sea ni mucho menos inamovible, sino que está en cambio y además puede ser cambiada [...] (Viscarret, 2007, p. 207).

Teniendo en cuenta que la estructura social es capitalista y patriarcal desde este paradigma se busca transformar esas situaciones enajenantes y opresoras que condicionan y delimitan la vida de las y los sujetos, asunto por el cual la toma de conciencia se convierte en condición básica y fundamental para lograr la acción transformadora, puesto que a medida que se tiene mayor conciencia sobre aquellos factores que restringen las posibilidades de ser y estar en el mundo, mayor capacidad se puede tener de incidir en su superación.

En clave de lo anterior, desde este paradigma se resalta el papel transformador que tienen los sujetos frente a sus realidades, por lo que la toma de conciencia se articula con la propuesta y la acción argumentada en pro de una sociedad más justa y equitativa para todas y todos.

En esta misma línea y considerando el objeto de práctica, este paradigma cobró total importancia, ya que fue un punto de referencia para analizar la realidad de las

mujeres rurales y campesinas frente al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda y para construir así acciones de cambio frente a su situación de enajenación y exclusión, que no es natural sino producto de construcciones socio culturales de género y de estructuras patriarcales.

En lo concerniente al enfoque, se ubicó como pertinente utilizar un enfoque mixto que integrara lo cualitativo y lo cuantitativo, ya que por un lado lo cualitativo permitió comprender las percepciones de las mujeres frente a su situación sobre el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda, escucharlas y construir en conjunto desde el diálogo, la comprensión y la reflexión, pero por otro lado, lo cuantitativo permitió identificar la situación de las mujeres frente a este tema, convirtiéndose así en una fuente de información que develó los diversos obstáculos para su acceso efectivo a este derecho y el número de mujeres que en efecto son propietarias en contraste con los hombres, factores que se constituyeron en una base fundamental para justificar y sustentar la reivindicación de las mujeres de la Red Intercorregimental en torno a la titulación compartida de la tierra y la vivienda

5.1 ¿Quiénes participaron?

En el proceso de reivindicación del acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda participaron mujeres rurales y campesinas de los corregimientos de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado, las cuales hacen parte de la Red Intercorregimental de Mujeres de Medellín. Así mismo, es importante mencionar que algunas de ellas viven en la parte central de los corregimientos, pero muchas otras en las veredas de dichos territorios donde desarrollan actividades agropecuarias y en algunos casos de agroecología. Son mujeres que oscilan entre los 20 y los 65 años de edad y participan en diversos escenarios como organizaciones sociales, colectivos de mujeres, juntas de acción comunal y presupuesto participativo, defendiendo así sus territorios, identidades, formas de vida y propuestas específicas como mujeres rurales y campesinas.

Así mismo, la Trabajadora Social en formación fue una de las personas partícipes de este proceso, puesto que de manera fundamentada teórica y metodológicamente buscó aportar al empoderamiento de las mujeres de la Red Intercorregimental frente al tema del acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda como parte de sus derechos, e igualmente participaron las Trabajadoras Sociales que hacen parte del Programa de Mujeres y Justicia de Género de la Corporación, especialmente la Trabajadora Social representante de dicho programa, ya que fue la principal acompañante y asesora de este proceso de práctica y reivindicación de derechos.

5.2 Aspectos transversales del proceso

Como Trabajadora Social en formación tener una postura ética política clara se constituyó en un factor indispensable, ya que desde allí se configuró una lectura y una posición específica frente al tema objeto de intervención, por consiguiente, esta postura partió del respeto por la integridad humana y por poder ser y estar en medio de la diferencia, esto articulado a las mujeres rurales y campesinas hizo referencia al respeto por sus costumbres y prácticas de vida, pero también al acompañamiento en las reivindicaciones que ellas realizan buscando un mayor bienestar y una sociedad más equitativa que en efecto les garantice el acceso a sus derechos.

Aunado a lo anterior, se ubicó como aspecto transversal de la práctica una fundamentación teórica y metodológica permanente desde el feminismo que posibilitara una lectura y análisis crítico de las relaciones que se establecen entre mujeres y hombres, de las construcciones socio culturales de género que han condicionado la vida de las mujeres y de cómo el patriarcado se continua valiéndose de diversas estrategias para seguir reproduciendo un orden hegemónico que las discrimina y las excluye. A su vez, fue una postura que reconoció y partió de la premisa de que siempre y en todo escenario se está aprendiendo, razón por la cual los logros que se desprendieron de este proceso fueron producto del diálogo,

del reconocimiento de los distintos saberes, de la deconstrucción y la construcción conjunta, así como del establecimiento de relaciones horizontales atravesadas por el respeto, el consentimiento informado de las mujeres con relación a las actividades que se realizaron y la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO VI. LAS MUJERES RURALES Y CAMPESINAS DE LA RED INTERCORREGIMENTAL CON RELACIÓN A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LA VIVIENDA



Foto 1. Taller 1 Diagnosticando nuestra situación. (28 de junio, 2017).

6.1 Diagnóstico

El proceso vivido con las mujeres rurales y campesinas de la Red Intercorregimental partió en un primer momento de un encuentro diagnóstico, en el cual, con el acompañamiento de Bibiana Salazar, asesora jurídica de la Corporación, se pudo identificar la situación jurídica de ellas con respecto a la propiedad de la tierra y la vivienda. Dicho momento fue básico y fundamental, en tanto en el año 2016 muchas de las mujeres seleccionadas para este proceso de práctica participaron en la realización de una encuesta en la cual se hizo alusión a su situación frente a éstas, en este sentido, el encuentro que se tuvo con la abogada buscó convalidar su situación legal con relación a la propiedad, tenencia y posesión de la tierra y la vivienda, aportando así al diagnóstico de su situación y a las posibles líneas de reivindicación de derechos frente al tema.

Para la realización de este diagnóstico se partió de un abordaje conceptual apoyado en el código civil, con base a éste la abogada fue explicándoles a las mujeres que existían varias calidades frente a la tierra y la vivienda, una de ellas es la tenencia,

Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece (Bello, 1887, p. 228).

Otra de las calidades es la posesión, entendida como

[...] la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él (Bello, 1887, p. 225).

Y la otra calidad es la de propietaria, la cual se refiere al “[...] *derecho real en una cosa corporal para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno*” (Bello, 1887, p. 211).

Tal abordaje permitió puntualizar la manera como se respalda la calidad de propietaria, trayendo a colación la escritura pública y la matrícula inmobiliaria como documentos que permiten usar y administrar el bien; la calidad de poseedora se respalda con escritura privada o contrato de compraventa, lo que brinda la posibilidad de usar y gozar del bien, ya que no reconoce a otro dueño/a y en el caso de la calidad de tenedora contar con contrato de arrendamiento o comodato. Estas claridades resultaron básicas y fundamentales para el proceso formativo y la toma de conciencia de las mujeres, en tanto en sus contextos es muy común la informalidad en la tenencia de la tierra, asunto que contribuye a la situación de vulnerabilidad jurídica en la que se encuentran inmersas algunas de ellas.

Teniendo en cuenta estas claridades conceptuales y jurídicas, se realizó una encuesta en la cual 29 mujeres identificaron su calidad con relación a la tierra y la vivienda, los resultados evidenciaron que un 24% (7 mujeres) son propietarias, un 24% (7 mujeres) son poseedoras, un 10% (3 mujeres) son tenedoras y un 41% (12 mujeres) no está ninguna de las calidades¹⁰, representando éste el mayor porcentaje entre las calidades de las mujeres de la Red Intercongregacional, lo cual refleja el problema estructural del acceso de las mujeres rurales y campesinas a la tierra y la vivienda a nivel regional y nacional.

Estos datos generaron en ellas al comienzo del proceso indignación, ya que se percibieron como mujeres desposeídas que no eran dueñas de nada, puesto que la idea inicial que tenían con respecto a este tema era muy diferente al resultado de las encuestas, sin embargo, es importante señalar que a pesar de que es a través de este tipo de imaginarios como se vehiculiza y reproduce el sistema patriarcal, con el transcurrir de los talleres las mujeres avanzaron en la comprensión de su situación, aspecto fundamental para la transformación.

Dicho avance estuvo fundamentado en un proceso reflexivo permanente en el cual las mujeres fueron pasando de una conciencia ingenua “[...] *que no problematiza, que subestima el tiempo pasado, que tiende a aceptar explicaciones fabulosas y busca polemizar [...]*” (Espinel, 2014, p.p. 30-31) a una conciencia cada vez más crítica de su situación. Para esto se identificó el problema central que las articulaba en torno al proceso: **la dificultad de las mujeres rurales y campesinas para acceder a la propiedad de la tierra y la vivienda** y a su vez, se evidenciaron tres grandes causas que inciden en la permanencia de dicho problema:

1. La reproducción de las relaciones de poder y dominación patriarcales desde la propiedad de la tierra y la vivienda

¹⁰ Estas cifras son el resultado de un proceso que estuvo en permanente construcción, por tal razón, los datos que se presentan responden a la última actualización de la encuesta llevada a cabo el 21 de julio de 2017 en el II taller de la práctica.

Esta causa es de corte estructural y se identificó a partir del reconocimiento que hicieron las mujeres de que los hombres han sido considerados los sujetos de este derecho y por consiguiente han sido los principales beneficiarios para su acceso, administración y control. Un ejemplo muy claro de esta situación es que en el caso de las mujeres que no se encontraron en ninguna de las calidades frente a la tierra y la vivienda, el papel de propietario, poseedor o arrendatario lo tiene un hombre, ya sea éste el esposo, el compañero permanente, el hijo o el hermano/s.

En este sentido, también emergió como uno de los factores que incide en la permanencia de esta causa la “falta de interés” aparente por parte de ellas en ser propietarias, asunto que fue analizado en los encuentros y que permitió reconocer que es una desautorización que tiene que ver con las construcciones socio-culturales que se han establecido alrededor de los géneros, sus posibilidades y lo que pueden aspirar a tener o ser, razón por la cual este desinterés se analizó a la luz de la perspectiva de género feminista evidenciando su relación con los miedos, el temor a la responsabilidad y a los retos, las inseguridades con respecto a lo que pueden obtener, entre otros aspectos que han configurado su identidad femenina tradicional a la luz de las relaciones de dominación – subordinación,

[...] en el mundo patriarcal ser hombre implica vivir desde una condición de género privilegiada, jerárquicamente superior y valorada positivamente. Y ser mujer implica vivir a contracorriente, desde una condición inferiorizada a partir de la cual los hechos de las mujeres son desvalorizados o invisibilizados, y las colocan de antemano en una posición jerárquica menor, subordinada, y sometidas a dominación. En síntesis, la condición política de las mujeres en el mundo patriarcal es el cautiverio y la de los hombres es el dominio (Lagarde, 1996, p. 68).

2. La falta de mecanismos jurídicos para la protección del derecho a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas

Al respecto, las mujeres asociaron dicha falta con varios factores:

- La ausencia de formación de un enfoque de género en funcionarias y funcionarios públicos, factor que incide en la ausencia de programas y proyectos y en una atención diferencial que beneficie directamente a las mujeres para su empoderamiento individual y colectivo como sujetas políticas para la superación de la dominación y el sometimiento.
- Las voces de las mujeres en este sentido también manifestaron que la dependencia económica que muchas de ellas viven con relación a algún miembro de su familia, comúnmente un hombre, les restringe su accionar reivindicativo en este contexto jurídico, puesto que es el otro el que a través del control de los recursos económicos ejerce el poder y toma las decisiones.
- Articulado a este escenario se suma la discriminación por razones de género que continua beneficiando a los hombres frente a este tema, puesto que, con base a dicha discriminación, las intervenciones estatales han tenido en su centro un enfoque familista en el que se ubica la familia nuclear como un patrón ideal al cual orientar sus programas,

En la familia nuclear y en el familismo se identifica a la mujer por su rol en la reproducción y se la invisibiliza en las actividades de producción. Al hombre le corresponde el rol productivo como jefe del hogar y por ello se le asigna el control de los recursos lucrativos, entre ellos el más importante en las economías campesinas, la tierra (León, 1999 - 2000, p. 66).

La pervivencia de este enfoque contribuye a reproducir unas relaciones de género desiguales, en tanto dentro de éste solo se considera al hombre como jefe de hogar, reconocimiento por el cual la participación de las mujeres se ha visto sustancialmente reducida *“La jefatura femenina solo se reconoce en ausencia del conyugue o compañero. Las mujeres jefas de hogar son las viudas, las separadas, las divorciadas, las abandonadas o las madres solteras”* (León, 1999-2000, p. 68). En este sentido y a pesar de reconocer que es un avance que en Colombia las mujeres jefas de hogar y las mujeres viudas sean

tenidas en cuenta en el contexto jurídico para acceder a la propiedad de la tierra y la vivienda, también es necesario ubicar que siguen existiendo brechas de género, si no fuera por la ausencia de su esposo o compañero permanente la mujer no sería tenida en cuenta de manera directa¹¹, escenario éste que evidencia la desarticulación entre el marco jurídico y la realidad en la vida de muchas mujeres.

Esta apreciación posibilita a su vez analizar que una de las consecuencias de este enfoque familista en la intervención social es la presunción de que con que el esposo o compañero permanente sea propietario de la tierra y la vivienda esta situación va a proteger y a garantizar los derechos a las mujeres, sin embargo, tal consideración esconde que la propiedad de la tierra y la vivienda tiene una relación directa con el poder, por lo cual las mujeres que no son propietarias se ubican en un lugar jerárquico inferior al de sus compañeros en la toma de decisiones y en la configuración de las prácticas dentro y fuera del hogar.

Esta limitación en su acceso y reconocimiento como propietarias plantea una reflexión ineludible y es el hecho de que para que las mujeres puedan gozar efectivamente de sus derechos no basta sólo con su reconocimiento en el sistema jurídico nacional, se requiere por un lado que la demanda en torno a la propiedad de la tierra y la vivienda sea planteada desde las mismas mujeres rurales y campesinas y sobre todo se requiere de cambios sustanciales en la cotidianidad de los hombres y las mujeres y en sus subjetividades, ya que tiene poco alcance que en el papel se avance en el reconocimiento de las mujeres si en la realidad práctica no se ve y se promueve en ellas su condición de sujetas políticas y no se les garantiza desde su hogar, sus relaciones sociales y políticas dicha condición.

¹¹ Esta apreciación se construyó conjuntamente con las mujeres de la Red Intercorregimental al socializar el rastreo realizado sobre el contexto jurídico nacional e internacional que se refiere a las mujeres frente a la propiedad de la tierra y la vivienda.

- Asociado a esta causa también es importante plantear que con relación a la titulación compartida de la tierra y la vivienda se encuentran diversos vacíos y falencias a nivel jurídico, debido a que sólo se cuenta con un antecedente de este tipo en el país: la ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Además de que sólo se cuenta con este referente, es necesario resaltar que dicha ley se enfoca en mujeres víctimas de desplazamiento forzado, dejando a un lado a mujeres que no se encuentran en dicha situación, como las rurales y campesinas que conviven con sus esposos o compañeros permanentes.

3. La falta de formación sobre legislación existente con relación al derecho a la propiedad de la tierra y la vivienda

Esta causa evidencia al tiempo vacíos en la formación de las mujeres para la defensa y exigibilidad de este derecho y para el agenciamiento de transformaciones subjetivas. Su reconocimiento se dio a partir de la permanente expresión de las mujeres acerca de la falta de información clara y oportuna con respecto al contexto jurídico y político que trata acerca de sus derechos frente a este tema, aspecto que identificaron como un obstáculo para reivindicar, posicionarse y acceder de manera fundamentada a este derecho. Con relación a esta falta de información no se puede obviar que este es precisamente otro de los mecanismos por medio de los cuales el sistema patriarcal trata de mantener su hegemonía, que mejor manera de conservar el orden establecido que limitando a las mujeres en el acceso a la información para así controlar sus demandas, aspiraciones y reivindicaciones.

Con respecto a estas dos últimas causas es necesario plantear que si bien ambas encuentran relación con el patriarcado, se pueden transformar a través de iniciativas jurídicas y formativas con relación a la propiedad de la tierra y la vivienda.

6.2 Los escenarios de negociación y exigibilidad

Una vez identificado el problema y sus causas estructurantes, las mujeres de la Red Intercorregimental acordaron colectivamente gestionar la titulación compartida de la tierra y la vivienda en el Distrito Rural Campesino a través de un Decreto Reglamentario. Es importante mencionar que esta propuesta encuentra en esta figura del Ordenamiento Territorial una posibilidad importante para su consecución, en tanto figura jurídica de especial protección para los derechos de las campesinas y los campesinos.

Es por esta razón, que las mujeres de la Red Intercorregimental defienden dicha figura, puesto que desde sus palabras

El Distrito Rural Campesino es un instrumento que tenemos las y los campesinos para incluirnos en el Plan de Ordenamiento Territorial, llevando con nosotros nuestros derechos y opiniones en las decisiones que se tomen. Posibilita mejorar nuestra calidad de vida para permanecer en nuestras costumbres y soberanía alimentaria. [Es una] figura que permite conservar las semillas [...] y un ambiente sano (Testimonios de las Mujeres de la Red Intercorregimental, taller V, 30 de agosto, 2017).

Articulado a lo anterior, se reafirmaron los tres escenarios por los que debe pasar la negociación de la propuesta: “[...] *negociación política de las mujeres con las instituciones del Estado, con sus parejas y con sus propios compañeros de organización campesina*” (Aguilar, De León y Santos, s.f., p. 123), sin embargo, para que dicha negociación se pudiera iniciar, varios de los encuentros con las mujeres de la Red estuvieron abocados a la identificación y consolidación de las razones por las cuales es importante que ellas sean propietarias de la tierra y la vivienda, asunto frente al cual emergieron aspectos como la seguridad jurídica, social y política que emerge del hecho de ser propietarias, en tanto están protegidas de una expropiación arbitraria y tienen la posibilidad de ejercer su poder y de tomar decisiones, lo que permite también lograr una mayor autonomía económica, un mayor bienestar y calidad de vida al no depender de otros que mayoritariamente son hombres.

Así mismo, se reafirmó que las mujeres rurales y campesinas requieren la tierra para vivir, para preservar los bienes comunes (aire, agua, territorio y biodiversidad), para tener soberanía alimentaria, para tener libertad de poder usar la tierra, para disfrutar, para permanecer en sus territorios, costumbres y valores, para aportar a su empoderamiento y para disminuir las violencias ejercidas contra ellas, razones que se pueden agrupar en la posibilidad de tener un buen vivir con mayor dignidad y equidad a través del reconocimiento y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Si bien en la V Asamblea Campesina del Valle de Aburrá, espacio de encuentro y deliberación política de campesinos y campesinas de los corregimientos de Medellín y de los municipios del Valle de Aburrá en torno a la defensa de la vida campesina y de la construcción de propuestas para su permanencia en los territorios, se introdujo el tema de la titulación compartida de la tierra y la vivienda, fue la VI Asamblea Campesina el primer escenario donde se planteó la propuesta del Decreto Reglamentario para su consecución.

La Red Intercorregimental realizó entonces en este escenario una intervención abocada a compartir las acciones que habían desarrollado desde la última Asamblea Campesina hasta la actualidad, en dicho recuento manifestaron la realización del diagnóstico sobre su situación frente a la tenencia de la tierra y la vivienda, el cual evidenció entre otras cosas que siguen siendo los hombres los que mayoritariamente son propietarios de éstas. Así mismo, reafirmaron las dificultades que esta situación genera en términos de toma de decisiones y autonomía económica y política, razón por la cual plantearon que su propuesta fuera incorporada en el pronunciamiento de este escenario.

6.3 Las mujeres rurales y campesinas y el territorio

Dentro de este proceso de incidencia es importante reconocer la especificidad de las mujeres de la Red como mujeres rurales y campesinas, puesto que sus prácticas, sus percepciones, sus anhelos y su diario vivir se encuentran

atravesados por una visión particular que las ubica de manera especial en la realidad. Un claro ejemplo de esto es la manera en que perciben el territorio, entendiéndolo como,

El lugar donde nos sentimos identificadas, donde está nuestro arraigo, nuestras costumbres, nuestra vida [...] donde sembramos nuestra soberanía alimentaria. Es propiedad, autonomía, seguridad. Brinda identidad, saber de dónde somos. Es mucho más que una porción de tierra, está cargado de historia, de cultura, de olores, de sabores (Testimonios de las Mujeres de la Red Intercorregimental, taller V, 30 de agosto, 2017).

Esta apreciación permite hacer una lectura de que para las mujeres rurales y campesinas el territorio hace parte de su identidad, debido a que a través de él construyen su vida y en este sentido, se entiende su inconformidad manifiesta por la serie de transformaciones que sus territorios han venido experimentando en los últimos años, ya que desde sus percepciones los que antes eran lugares tranquilos, con cultivos, con mayor población campesina, con biodiversidad, hoy en día se han vuelto zonas de expansión urbana, situación que si bien ha generado la construcción de hospitales e instituciones educativas, también ha propiciado una constante insatisfacción de las necesidades básicas, ya que los servicios se encuentran centralizados y no tienen suficiente cobertura para toda la población que cada día va en aumento. Además de esto, también se ha generado un cambio en los ecosistemas que ha deteriorado la naturaleza y un cambio en las dinámicas cotidianas, puesto que un porcentaje considerable de la población campesina al no contar con suficiente respaldo por parte del Estado ha optado por vender sus fincas campesinas e irse a vivir al casco urbano de su corregimiento o a la ciudad.

En este escenario es importante resaltar un aspecto vital que configura la identidad de las mujeres rurales y campesinas: su papel como agricultoras, ya que muchas de ellas se dedican, además de las labores del hogar, al cultivo de flores, hortalizas y plantas aromáticas y al cuidado de especies menores como gallinas y pollos; esto es necesario resaltarlo, puesto que en el contexto campesino “*A la mujer si de alguna manera se le considera, se toma como ayudante familia*” (León

y Deere, 1980, p. 275), situación que tiene en su base estereotipos de género y que continua afianzando la multiplicidad de obstáculos para lograr su reconocimiento y sus beneficios como agricultoras. Esto a pesar de que en los últimos años, por factores como la agroindustria y la inversión de fuerza de trabajo masculina en la ciudad, la labor de las mujeres como agricultoras se ha ido potenciado y cada vez más la realidad muestra su importante labor en esta esfera (León y Deere, 1980).

En esta caracterización es necesario ubicar también que los espacios de socialización de las mujeres rurales y campesinas son diferentes con respecto a las mujeres que viven en la ciudad, para ellas la finca campesina, la iglesia, la plaza de mercado, las zonas deportivas, el parque, las veredas vecinas y los sitios culturales de su corregimiento son esos lugares para el compartir y el esparcimiento, siendo así la zona urbana de Medellín uno de ellos pero no el central. En este sentido, se puede evidenciar aún más la importancia que para las mujeres rurales y campesinas tiene su territorio, en tanto como ellas lo manifestaban son parte y arte de él.

Así mismo, se comprenden las necesidades puntuales que viven en sus corregimientos, ya que si bien hay asuntos en común con la población citadina, hay otros que por el contrario son propios de sus territorios:

- Una de estas necesidades es el transporte, en tanto éste se concentra mayoritariamente en la centralidad, prestando el servicio a las veredas en horas muy puntuales del día y la noche, factor este que muchas veces lleva a que las mujeres se enfrenten con dificultades para su desplazamiento, ya sea porque no pueden salir de sus veredas, porque tienen que salir de éstas demasiado temprano o porque deben caminar de sus veredas a otras para llegar a la centralidad. A esta situación se articula la inseguridad que sienten muchas de ellas en sus territorios rurales y campesinos, puesto que al estar tan apartadas de la centralidad o de las otras veredas y al no contar con

suficiente alumbrado público se sienten expuestas a situaciones que atentan contra su integridad y bienestar.

- El empleo es otra de las necesidades que las mujeres identificaron en sus territorios, puesto que para poder acceder a un empleo con las mejores condiciones posibles, desde sus perspectivas deben dirigirse a la centralidad de sus corregimientos o a la zona urbana de la ciudad, ya que en sus veredas su labor campesina no es bien remunerada ni suficientemente reconocida y valorada y además, las mayores oportunidades se ubican en la zona urbana como epicentro del desarrollo promovido desde el Estado y modelo neoliberal.
- La alimentación es otro de los factores que evidenciaron las mujeres de la Red, ya que a pesar de que ellas mismas cultivan para el auto consumo, algunos productos los deben comprar a un precio que por estar alejadas de la centralidad suele ser más costoso de lo habitual. La tierra, la vivienda y su propiedad como temas transversales del proceso vivido también se reafirmaron como asuntos necesarios de abordar, puesto que en sus contextos, como se ha venido planteando, es muy común que éstas no estén formalizadas y cuando lo están se encuentran a nombre de sus compañeros permanentes, esposos o familiares.

Los párrafos anteriores evidencian claramente unos territorios rurales y campesinos sustancialmente transformados en pro de una lógica mercantil neoliberal que ve en ellos una oportunidad de negocio y a su vez, se puede apreciar cómo la vida de las mujeres rurales y campesinas se ha visto trastocada por dicha intervención y por el abandono estatal, sin embargo, en medio de este contexto no se puede obviar el papel que ellas vienen desempeñando en sus territorios, puesto que vienen vivenciando una serie de transformaciones individuales y colectivas donde se han empezado a reconocer como mujeres con voz, voto y capacidades por la defensa de sus derechos y sus territorios. Si bien este reconocimiento de sus derechos ha sido gradual en tanto en el campo éstos

son temas que no suelen plantearse, espacios de socialización, acompañamiento y formación como las Redes Corregimentales de las que hacen parte les han permitido comenzar a pensar estos asuntos desde una perspectiva diferente y más democrática.

CAPÍTULO VII. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LA VIVIENDA UN ASUNTO DE PODERES



Foto 2. Taller 3 Propiedad de la tierra. (4 de agosto, 2017).

Reflexionar acerca de la experiencia que vivieron las mujeres de la Red Intercorregimental en el proceso de reivindicación de la propiedad de la tierra y la vivienda lleva también a plantear un análisis sobre la relación que ellas han tenido con el poder y cómo han comenzado a transitar por un proceso de empoderamiento con relación a la exigencia de este derecho.

Teniendo en cuenta esta premisa en varios de los encuentros se invitó a las mujeres a manifestar qué entendían por poder, pregunta ante la cual expresaron que lo relacionaban con *“el ejercicio de la fuerza, con el dominio, el mando sobre otros y otras y la imposición de la voluntad”* (Testimonios de las Mujeres de la Red Intercorregimental, Taller II, 21 de julio, 2017). Estas apreciaciones se amparan en las diversas experiencias que han tenido las mujeres en las cuales sus compañeros, padres o hermanos han incidido significativamente sobre sus decisiones y posibilidades, decisiones relacionadas con la continuidad en sus estudios, con la posibilidad de ejercer la agricultura, con el deseo o no de ser

madres, con la configuración de sus cuerpos e identidades, con la decisión sobre sus ingresos, entre otros factores de su experiencia vital.

Lo anterior permitió evidenciar que las mujeres han tenido una relación estrecha con un poder ejercido sobre ellas, es decir, con un poder de sometimiento y dominación, o como lo plantea León (1997-1998) con el poder sobre, entendiéndose éste comoj

[...] el más familiar y común y, en general, cuando se habla en relaciones de poder, se piensa en este tipo. Representa la habilidad de una persona para hacer que otras actúen en contra de sus deseos: es la capacidad de un actor de afectar los resultados aún en contra de los intereses de los demás, es decir, es una capacidad interpersonal en la toma de decisiones. Este tipo de poder controlador suele manifestarse en la toma de decisiones en conflictos abiertos u observables, pero también puede estar presente en procesos en los que se suprimen algunos conflictos con el fin de evitar su discusión abierta, lo cual limita su aparición en las agendas (León, 1997-1998, p. 21).

Dicho poder desde las voces de las mujeres ha estado como una constante en su experiencia en diferentes escenarios: el hogar, la escuela, la universidad, los espacios familiares, sociales, comunitarios y/o las instituciones del Estado, razón por la cual se reconoció el papel preponderante que éste tiene en las relaciones sociales, en su construcción y en su mantenimiento y precisamente porque su presencia se ha caracterizado por una superposición del deseo y la voluntad del otro sobre sus propias demandas se pone en evidencia que es un poder patriarcal, el cual influye en la constitución de la subjetividad de las mujeres, en sus cuerpos y en sus posibilidades de vida.

*“Esta historia que es mía
con respecto al poder
se me ha dado muy difícil
por el hecho de ser mujer.
Ante el hecho de casarme
y ser mujer “realizada”,
Me encontré un hombre machista*

que no reconoce nada” (Taller III, Mujer de San Sebastián de Palmitas, 4 de agosto, 2017).

En este contexto, la subjetividad de las mujeres, entendiéndose ésta como “[...] *la capacidad del sujeto para constituirse así mismo como individuo, sujeto que se constituye en relación con los otros, con ese otro, con el cual dialoga [...]*” (Martínez, 2012, p. 82), adquiere un significado muy importante, puesto que los efectos del *poder sobre* en ésta se ejemplifican en la manera como se ha construido su identidad como seres con miedo y poco capaces, con temor al juicio del otro, en tanto se juzgan a sí mismas insuficientes y sin condiciones mientras los hombres si pueden; con que no se imaginen que pueden tener poder; con sentimientos de incapacidad y poca preparación; con la dificultad y la culpa para negociar cuando el producto es un beneficio personal, con la dificultad para sentirse merecedoras de derechos y actuar de acuerdo a este reconocimiento, entre otros factores que condicionan sus experiencias y construcciones (Intervención de Laura Sánchez retomando el texto “Género, Subjetividad y Participación Política. Organizaciones de mujeres y ejercicio de derechos” de Ángela Jaramillo, Taller II, 21 de julio, 2017).

En este sentido, el hecho de que los hombres sean mayoritariamente los propietarios de la tierra y la vivienda, ya que la mayoría de ellas con base a las encuestas no se encontraron en ninguna de las calidades, tiene que ver con este poder, debido a que éstos son los que han gozado de una posición de privilegio frente al tema, reproduciéndose así su reconocimiento cultural como los sujetos del poder, situación que les ha posibilitado tomar decisiones con mayor libertad y ejercer el control sobre la propiedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, fue fundamental analizar la articulación que tiene el poder con la propiedad de la tierra y la vivienda en la vida de las mujeres rurales y campesinas, puesto que el hecho de que ellas sean propietarias las ubica en una posición diferente con relación a éste, situación que aporta a su proceso de

empoderamiento, debido entre otras cosas a que adquieren la posibilidad de incidir más equitativamente en las decisiones dentro de sus hogares, obtienen mayor seguridad jurídica sobre su presente y futuro en tanto no se encuentran a merced de la voluntad de otros, potencian la soberanía alimentaria y el autoconsumo lo que repercute en su autonomía económica y de manera significativa reconstruyen sus identidades a través de una mayor tranquilidad, de una mejor autoestima y de una mayor determinación en la toma de decisiones frente a sus vidas personales, sociales, políticas y laborales.

Así pues, es importante resaltar que dicha situación incide significativamente en la posición de privilegio que han tenido los hombres, razón por la cual la propuesta de titulación compartida de la tierra y la vivienda para éstos puede significar una amenaza a este estado de confort y una consecuente resistencia, puesto que también propicia un cuestionamiento a la naturalización que se ha hecho sobre su papel en la sociedad, papel que todavía se sigue percibiendo en ciertos escenarios y costumbres como inmutable y natural.

Con base a lo anterior, se pudieron evidenciar las relaciones de poder que se tejen en torno a la propiedad de la tierra y la vivienda, la presencia de la violencia patrimonial en sus vidas y las consecuentes dificultades que se desprenden para las mujeres ser propietarias, pero a la vez, se logró precisar la existencia de otros tipos de poderes caracterizados por establecer una relación más democrática y empoderadora para el proceso personal y colectivo de las mujeres, poderes que ven al otro y la otra como un par, que permiten ser en medio de la diferencia y posibilitan confrontar y trascender el *poder sobre*.

Uno de ellos es el *poder para*, que hace referencia al poder para tomar decisiones, para ejercer la ciudadanía, para ser soberanas, para construir acuerdos colectivos, para agenciar transformaciones personales y colectivas, entre otros; el otro es el *poder con* “[...] el cual se aprecia especialmente cuando un grupo presenta

solución compartida a sus problemas” (León, 1997-1998, p. 12) y por último se encuentra el *poder desde*

[...] que representa la habilidad para resistir el poder de otros, [...] ofrece la base desde la cual construir, a partir de sí mismo. Incluye el reconocimiento y análisis de los aspectos por medio de los cuales se mantiene y reproduce la subordinación de las mujeres, lo cual se logra con base en la experiencia. Es el poder que surge del mismo ser y no es dado o regalado (León, 1997-1998, p. 12).

Teniendo en cuenta lo planteado, se puede leer que la reivindicación del derecho a la propiedad de la tierra y la vivienda articula estos tres últimos poderes y fortalece la experiencia de las mujeres, puesto que es un proceso que propicia y potencia la reflexión y la acción para el mejoramiento de su calidad de vida y la garantía de sus derechos e igualmente es una apuesta que se construye desde ellas mismas y en torno a ésta se pueden construir alianzas con otros actores y actoras cercanas y sensibles a sus causas.

En esta misma línea, es necesario plantear que el reconocimiento de estos otros poderes no fue fácil, ya que por la sobresaliente relación que las mujeres han tenido con el *poder sobre* fueron construyendo una noción de poder que contribuyó a que ellas quisieran mantenerse alejadas de él en tanto lo percibían como negativo. Es por esta razón, que en el proceso de formación que tuvo la práctica se realizaron varias actividades con el objetivo de reflexionar sobre este tema. Una de ellas fue la construcción de relatos de poder en donde las mujeres expresaron cómo había sido su relación con éste, tanto desde el poder ejercido sobre sus cuerpos y sus vidas como desde su empoderamiento; con base a dicha actividad, afloraron una serie de emociones y percepciones que evidenciaron una vez más que la experiencia de las mujeres con el *poder sobre* ha estado permeada por relaciones de subordinación y dominación, sin embargo, también se reconocieron experiencias en las cuales ellas habían ejercido el poder en escenarios públicos y políticos de toma de decisiones como las Juntas de Acción Comunal, los escenarios de presupuesto participativo y los espacios familiares.

Desde que ingresé a la Asociación de Mujeres Siemprevivas y a la Red Intercorregimental de Mujeres, aprendí que no siempre debemos depender del otro o la otra, dejé poco a poco mis miedos y fui tesorera en Siemprevivas y delegada de presupuesto participativo donde los hombres imponen su superioridad ante las mujeres, pero logramos visibilizarnos y mostrar que somos capaces de hacer cosas grandes (Taller III, Mujer de San Sebastián de Palmitas, 4 de agosto, 2017).

Si bien este no es el común denominador entre las mujeres de la Red, fue fundamental resaltar este tipo de experiencias, puesto que para las mujeres se convierten en referentes importantes que les muestran que otro tipo de relación con el poder si es posible. Ante esto es entendible lo planteado por Valdivieso (s.f.) en tanto ella expresa que “[...] *interesa no sólo desvelar las múltiples expresiones hegemónicas del poder sino también vislumbrar las formas alternativas de su ejercicio que podrían ser propuestas como deseables para las mujeres empoderadas*” (p. 3).

Articulado a lo anterior, se realizó un acto simbólico en el cual las mujeres quemaron los miedos que tenían con respecto al ejercicio del poder, manifestando de esta manera asuntos como

[...] el miedo a la discriminación y a no ser escuchadas, a la inseguridad personal y a las situaciones que se pueden presentar contra nosotras en la calle, a no cumplir con las expectativas, a no hacer las cosas bien, a no decidir por mí misma, a no ser capaces de llevar una situación desfavorable como por ejemplo un fracaso. El miedo a la soledad, a leer y a hablar en público, a perder a mis hijos, a ejercer el poder sobre mi libertad, a ocupar puestos políticos, a poner la palabra para defender nuestros derechos en términos de lo que esto puede implicar para nuestra seguridad. Miedo a los cambios, a la burla, a tomar decisiones que afecten a los demás, a presentar un proyecto en presupuesto participativo y que lo deba defender sola, a la desunión familiar por las decisiones tomadas y por no saber comprender. Miedo a estar encerrada, miedo a que nos despojen de nuestras casas y de nuestros nietos y a no saber sacar adelante a nuestros hijos e hijas (Testimonios de las Mujeres de la Red Intercorregimental, Taller III, 4 de agosto, 2017).

A estas expresiones se articularon los miedos que las mujeres sentían con respecto a la propiedad de la tierra y la vivienda, evidenciándose al respecto el

temor a confrontar al compañero para reivindicar su derecho a ser propietarias, el miedo a estar solas por la dependencia económica, en tanto ha sido el otro el que predominantemente ha asumido el rol de proveedor económico y el miedo a que no se les visibilice como mujeres campesinas, ya que hay una permanente discriminación por razones de género. Con base a estas afirmaciones se reflexionó sobre cómo estos miedos y culpas han sido instaurados en las mujeres, limitándolas en sus diversas prácticas y expropiándolas así de ser dueñas de sus propias vidas, para de esta manera seguir reproduciendo un orden de géneros en el cual ellas han sido ubicadas en una posición de clara desventaja.

Con relación a lo anterior, es importante e ilustrativo tener presente lo que plantea Lagarde (2014), puesto que ayuda a interpretar y comprender esta situación desde una postura feminista,

Muchas mujeres experimentan al mismo tiempo goce y placer por sus avances, pero también sentimientos de culpa por la rebeldía, la desobediencia o la subversión. Sobre la conciencia de las mujeres pesan la deslealtad hacia lo establecido, precisamente, hacia lo que quieren superar. Sienten temor de perder vínculos y relaciones que les son importantes. Y eso no es casual.

Las ideologías misóginas que atacan la participación de las mujeres contienen afirmaciones sobre la inmanencia de la pérdida del paraíso si las mujeres osan desafiar su destino femenino y hacen mella en momentos críticos o en situaciones de controversia personal con sus *otros próximos*.

La acusación de abandono de su deber ser, su casa, su familia o su pareja es una amenaza constante reforzada por chantajes, objeciones y conflictos íntimos englobados por la tenaz crítica social (p.104).

Este planteamiento permite evidenciar que el proceso para que las mujeres hagan uso de sus poderes y trasciendan las relaciones de opresión en sus espacios vitales no es fácil, por el contrario, es una lucha constante en medio de una serie de obstáculos que tratan de frustrar sus pasos de autonomía, sin embargo, también es necesario ubicar en la reflexión el hecho de que aún en medio de estas adversidades las mujeres van construyendo espacios de resistencia a estas situaciones de sometimiento que les permiten continuar de acuerdo a sus procesos particulares.

En el marco de estas reflexiones, otra de las actividades realizadas con las mujeres con la intención de que ellas mismas reconocieran su propio poder fue la construcción del árbol del poderío en el cual cada una identificó sus capacidades y cualidades, aspecto éste que no suele ser cotidiano en la experiencia de muchas de ellas, debido a que como se planteó en apartados anteriores han sido construidas como seres para otros, sin embargo, a pesar de estas dificultades, fueron aflorando los reconocimientos de las mujeres consigo mismas y con las otras mujeres, así como la lectura de cada una de ellas como sujetas de derechos, con capacidades y talentos: *“Tengo la capacidad de enfrentar y resolver problemas familiares. Tomo mis propias decisiones, soy cariñosa, amistosa, generosa, me gusta mucho salir con mis amigas y compartir”* (Taller III, Mujer de San Antonio de Prado, 4 de agosto, 2017). O como lo planteó otra de las mujeres de la Red quien se reconoció como una mujer *“paseadora, libre, soñadora, autónoma, amistosa, empoderada, emprendedora, positiva, defensora, luchadora, inteligente, participativa, sociable [...]”* (Taller III, Mujer de San Cristóbal, 4 de agosto, 2017).

Este reconocimiento posibilitó que las mujeres empezaran a problematizar en su conciencia las nociones que tenían de sí mismas, desde una postura diferente en la cual contemplaron sus propias capacidades más allá de la apreciación, el señalamiento y la culpa que generan los otros, situación que les permitió pensarse libremente y a su vez, reconocerse más con sus compañeras al identificar que lo que le pasa a una les sucede a muchas de ellas y que precisamente por ello no están solas, sino que por el contrario, sus poderes y capacidades se pueden articular para el alcance de objetivos comunes como lo es el caso de la propiedad de la tierra y la vivienda.

Para afianzar más la identificación de los otros tipos de poderes que se pueden encontrar en la experiencia social y específica de las mujeres, se realizó la construcción de un Museo del Poder en el que ellas, a través de variados objetos, representaron situaciones de sus vidas en las cuales se sintieron mujeres con

poder. En dicha construcción, las mujeres expresaron la relación del poder con la posibilidad de decidir sobre su propio cuerpo; reconocieron en sus cédulas la posibilidad de ejercer su ciudadanía y la importancia de que en éstas se eliminara el “De”, ya que esto contribuyó al reconocimiento de que no eran seres de otros; expresaron la conexión que tiene el estudio con el ejercicio del liderazgo democrático y trajeron a colación el tiempo, ya que éste les ha brindado la posibilidad de transformarse; así mismo, manifestaron a través de unas llaves la garantía de poder salir y entrar a sus casas y ser propietarias de la vivienda e identificaron en los libros el acceso al conocimiento que también les ha generado poder. Igualmente, plantearon que su acercamiento al feminismo les ha posibilitado limpiar su ser y adquirir mayor poder, poder que les ha permitido transformar su autonomía, decidir sobre lo que hacen y trascender el atropellamiento de sus parejas.



Foto 3. Taller 3 Propiedad de la tierra. (4 de agosto, 2017).

En medio de la diversidad de planteamientos, entre las mujeres de la Red se encontraron asuntos en común con relación a las experiencias donde se sintieron mujeres poderosas, un ejemplo de ello es el reconocimiento que hicieron del estudio como la posibilidad de empoderamiento, lo cual les ha permitido tener una

posición diferente frente a la realidad, argumentar y defender sus ideas; sin embargo, también continuaron manifestando como siguen sus vidas en medio de unas relaciones sociales, familiares, personales, políticas y culturales que tienden a reproducir prácticas que les restan y condicionan su propio poder.

Todo esta experiencia incidió de manera significativa en la toma de conciencia por parte de las mujeres sobre la situación de discriminación que han vivido por años, así como también en que se comenzaron a observar de una manera diferente, una manera en la cual se empezaron a sentir merecedoras de ser propietarias de la tierra y la vivienda. En palabras de una de las integrantes de la Red *“Aprendí que como mujer tengo el poder que me dan mi propio reconocimiento, mis potencialidades y el derecho que tengo como mujer campesina sobre la tenencia de la tierra y el derecho a la tierra”* (Taller III, Mujer de San Cristóbal, 4 de agosto, 2017).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que las mujeres de la Red han comenzado a vivir un proceso de empoderamiento, ya que éste tiene como fundamento la toma de conciencia por parte de las y los sujetos sobre sus realidades y lo que en ellas pueden hacer. Dicha toma de conciencia, si bien es gradual, debido a que cada mujer tiene un ritmo particular, ha empezado a generar eco en sus vidas y en sus deseos, planteando la imperativa necesidad de transformar su situación por unas condiciones de mayor bienestar.

Igualmente, para que esta toma de conciencia se haya generado fue básico y fundamental el reconocimiento por parte de las mujeres del papel que tiene la cultura en sus situaciones de vida. Esto a partir de una serie de reflexiones en las que se puso en escena que las prácticas y costumbres machistas en las que muchas de ellas están insertas no son asuntos inmutables ni naturales, sino que son construcciones sociales y culturales y como tal son susceptibles de transformación.

De lo planteado se desprende la importancia del empoderamiento en la vida de las mujeres, ya que éste se concentra en escenarios vitales de sus experiencias

Así, hay mujeres cuyo empoderamiento les permite salir de una relación enajenante, resolver algún conflicto familiar, decidirse a continuar sus estudios, atender padecimientos y malestares, cambiar de régimen de vida, adquirir bienes, migrar, tener o no tener más criaturas, emprender un negocio, atreverse a algo hasta entonces imposible, vencer temores o impotencias, además de tener logros específicos ligados a las acciones concretas (Lagarde, 2014, p.p. 106-107).

La importancia del empoderamiento se puede concretar en que es un proceso que contribuye a que las mujeres reconozcan y fortalezcan sus propios poderes, trascendiendo así la sujeción y el condicionamiento que como se ha venido planteando a lo largo del texto ha estado presente en sus vidas. Dicha trascendencia, que se lleva a cabo en diferentes esferas, posibilita que las mujeres se transformen en sujetas políticas y que su subjetividad se constituya en subjetividad política, ya que ésta,

[...] es producción de sentido y condición de posibilidad de un modo de 'ser' y 'estar' en sociedad, de asumir posición en ésta y hacer visible su poder para actuar. Posición que está inscrita en un campo de fuerzas complejo que exige al sujeto de construirse y reconstruirse permanentemente en esa tensión permanente entre lo instituido y lo instituyente [...] (Martínez y Cubides, 2012, p. 176).

Lo anterior se ejemplifica claramente en el proceso de reivindicación de la propiedad de la tierra y la vivienda que vienen planteando las mujeres de la Red en el marco de la implementación del Distrito Rural Campesino. Dicha reivindicación evidencia uno de los componentes más sobresalientes del empoderamiento: la participación conciente, participación que en el caso específico de las mujeres se refleja en que ellas de manera argumentada están comenzando a poner sus voces y sus demandas en escenarios donde ésta suele estar amarrada y controlada por los hombres, esto a través de la concreción de un plan de acción que las ha llevado a la participación en escenarios de toma de decisiones corregimentales y municipales y en espacios de formación. Tal

participación también se ve reflejada en la posición que las mujeres han ido adquiriendo con respecto a sus relaciones familiares y sus responsabilidades, puesto que de diversas maneras le están apostando a la construcción de unas formas de relacionamiento más dignas y justas,

La participación de las personas trae aparejado el cambio. No es posible concebir el progreso y el desarrollo social, sin la participación. Esta participación es la que hace que la persona se constituya en sujeto activo de su circunstancia y de su momento histórico. Indudablemente, ese momento histórico responde a una compleja cadena construida de generación en generación. Pero el empoderamiento es el proceso por el cual las personas, al participar, se involucran en una serie de actividades y acciones orientadas al acceso a recursos propios y de la comunidad (materiales y simbólicos) para el logro de objetivos determinados (Ballesteros, 2004; citada por Valdivieso, s.f., p. 4).

Entendiendo entonces el empoderamiento como un proceso, se puede analizar que éste en la experiencia de las mujeres de la Red no es lineal, ya que cada mujer está viviendo un proceso de empoderamiento particular de acuerdo a sus propios ritmos y experiencias de vida. Articulado a esto, se puede comprender que si bien el acceso y control de recursos económicos, el acceso y generación de información y la igualdad jurídica y política son aspectos que aún no son totalmente garantizados a las mujeres de la Red Intercorregimental, el aumento en la experiencia de éstas en lo concerniente a su independencia y a la acción e injerencia en los procesos de toma de decisiones familiares y sociales (Kishor, 2000 y Oxaal y Baden, 1997; citadas por Valdivieso, s.f.) evidencian este proceso de transformación gradual, transformación en la que cada mujer ha ido adquiriendo herramientas para su fortalecimiento que le permitirán avanzar cada vez más en la consecución de unas posibilidades de vida con mayor equidad.

A su vez, es importante señalar que el hecho de compartir escenarios y apuestas comunes y de reconocer su situación de mujeres rurales y campesinas en medio de una sociedad de opresión de género, propicia un fortalecimiento conjunto en el cual se van generando aprendizajes que inciden en doble vía, tanto a nivel personal como colectivo,

La conexión entre los procesos personales y colectivos puede ser directa o indirecta, pero es interactiva y se va sedimentando en su vida y su ámbito social y cultural. En cada situación, el empoderamiento de las mujeres se expande a través del tejido social por clase, grupos nacionales, étnicos o religiosos, ideológicos, políticos o culturales. Y se concreta por *círculos particulares* en zonas geopolíticas, ámbitos comunitarios, rurales y urbanos, por barrios y pueblos, por generaciones, genealogías y familias, parejas, grupos sociales de amistad, políticos y culturales (Lagarde, 2014, p. 106).

Este fortalecimiento en doble vía pone de manifiesto que el empoderamiento es una condición necesaria para la autonomía de las mujeres, para la justicia de género y para el ejercicio pleno de sus derechos y que es un objetivo al que se le debe seguir apostando de manera fundamentada y clara, porque es a través de éste que las mujeres superan las violencias que se ejercen contra ellas, se apropian de su cuerpo como primer territorio, alcanzan un nivel cada vez mayor de independencia en el ámbito personal, social, político y económico y lo que es más importante, adquieren una conciencia que les permite dejar de ser condicionadas por los otros para ser ellas las propias constructoras de sus vidas.

CAPÍTULO VIII. RUTA DE INCIDENCIA

Teniendo en cuenta la importancia del acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas, la vulnerabilidad económica, política, social y jurídica que conlleva el no ser propietarias y la necesidad de seguir ubicando en espacios de discusión, de toma de decisiones y de construcción sus propuestas y demandas, este apartado sintetiza lo vivido con representantes de la Red Intercorregimental de Mujeres de Medellín en el proceso de reivindicación de su derecho a ser propietarias de la tierra y la vivienda y esboza las primeras acciones desarrolladas, de acuerdo a la ruta de acción construida con ellas, para su incidencia política en la concreción de la propuesta de Decreto Reglamentario para la Titulación Compartida de la Tierra y la Vivienda que ellas vienen planteando para la implementación del Distrito Rural Campesino.

8.1 Antecedentes de la propuesta

Para comprender la propuesta de Decreto Reglamentario para la Titulación Compartida de la Tierra y la Vivienda es necesario reconocer los antecedentes que ésta tiene con la participación de las mujeres de la Red, desde el año 2013, en los diversos escenarios de formación, exigibilidad y articulación en pro de la concreción de la figura jurídica del DRC. Con esta participación las mujeres han buscado posicionar sus voces y sus demandas específicas como mujeres rurales y campesinas en medio de un contexto que se ha caracterizado por reproducir unas condiciones y relaciones patriarcales en las que ellas han sido excluidas y en las que han sido homologadas sus necesidades particulares a las de los hombres; con base a esto las mujeres de la Red han venido incidiendo en torno a que las propuestas del DRC y su implementación tengan una perspectiva de género que trascienda su sola inclusión desde la intención y se concrete en la acción.

Dentro de estas demandas siempre estuvo presente el tema de la propiedad de la tierra y la vivienda, puesto que una de las propuestas del DRC es formalizar las tierras de la población campesina y este proceso comúnmente, amparado por una

cultura patriarcal, se ha llevado a cabo a nombre de los hombres, en este sentido, la apuesta por una titulación compartida de la tierra y la vivienda fue adquiriendo cada vez mayor importancia en las mujeres de la Red, ya que es una forma de contribuir a la justicia social en el campo y a su empoderamiento personal, económico y político.

Es así como en el año 2016 se realizó una encuesta donde se buscó tener una aproximación inicial a la situación de las mujeres de la Redes Corregimentales de San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal y San Antonio de Prado, así como a la situación de grupos de mujeres de Copacabana, Girardota y Barbosa con relación a la tenencia de la tierra y la vivienda y a la titulación compartida de éstas. Dicha encuesta se realizó con 40 mujeres y evidenció que de éstas el 57.50% estaban casadas, el 10% separadas, el 2.50% divorciadas, el 15% viudas, el 7.50% en unión libre y un mismo porcentaje eran solteras. De todas ellas el 80% vivía en zona rural y de este porcentaje el 50% realizaba actividades agrícolas y agropecuarias en sus predios. Esto último colocó en evidencia una vez más el papel que las mujeres rurales y campesinas tienen en el mantenimiento de la soberanía alimentaria de sus territorios y en la economía familiar y social, pero a la vez, ubicó la dependencia económica que éstas tienden a vivir debido a que como se ha planteado en diferentes espacios las mujeres en el campo son consideradas como ayudantes y por tal razón su labor no es remunerada.

Con respecto a su situación frente a la vivienda la encuesta reafirmó las brechas de género que perviven frente al tema en tanto sólo el 25% (10 mujeres) eran propietarias, el 15% (6 mujeres) poseedoras, el 12.50% (4 mujeres) tenedoras y un 45% (18 mujeres), representando éste el mayor porcentaje, no se encontraba en ninguna de las calidades, siendo un hombre (padre, hijo, conyugue, entre otros) el que en el caso de la mayoría de estas mujeres asumía alguna de las calidades con relación a la vivienda.

Con base a estos resultados el Programa de Mujeres y Justicia de Género de la Corporación Penca de Sábila le apostó a la continuidad de la reivindicación del derecho a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas. Dicho proceso se realizó con un grupo representativo de mujeres de las Redes Corregimentales que habían participado en la realización de la primera encuesta y constó de tres momentos, un momento diagnóstico en el que se corroboró su situación legal con respecto a la propiedad de la tierra y la vivienda; un momento transversal de formación para reflexionar e identificar por un lado las barreras subjetivas y sociales que sobre este derecho se han construido y el papel que la cultura patriarcal ha tenido en su consolidación y reproducción y por el otro, el contexto jurídico internacional y nacional que reconoce este derecho para las mujeres y por último, un momento de construcción colectiva de un plan de acción para su incidencia política en la concreción de su propuesta de Decreto Reglamentario.

8.2 Justificación

La tenencia de la tierra en Colombia es un tema que se ha caracterizado por ser trascendental, tanto que es una de las razones que se ubican en el surgimiento y mantenimiento del conflicto armado colombiano. A esto se suma por un lado que muchas mujeres y hombres campesinos tienen que enfrentar la alta concentración que sobre ésta se ha venido generado y las diversas condiciones de desigualdad que de esta situación se desprenden y por el otro, que las porciones de tierra en las que viven y trabajan comúnmente se encuentran con una alta tasa de informalidad, puesto que no tienen una situación jurídica definida al no poseer títulos de propiedad, factor que las y los ubica en un contexto jurídico y político en el cual sus derechos a una vida digna, a la propiedad, a una vivienda, entre otros son permanentemente vulnerados.

En el caso de las mujeres el panorama se agrava aún más, debido a que cuando se poseen títulos de propiedad éstos comúnmente se encuentran a nombre de su

compañero sentimental, su padre, hermano, tío u otra figura que generalmente es un hombre, situación que tiene como fundamento la pervivencia de un sistema patriarcal el cual a través de la reproducción de las construcciones socio culturales que se han establecido sobre los géneros ha ubicado a las mujeres en la esfera reproductiva y de la dependencia, desconociendo con esto sus capacidades y derechos.

Teniendo en cuenta este escenario, que las mujeres rurales y campesinas de la Red Intercorregimental no sean propietarias de la tierra y la vivienda las ubica en una situación de vulnerabilidad y desprotección, ya que sus compañeros o quienes posean los títulos de propiedad pueden decidir qué hacer con ésta sin contar con su opinión, situación que incide en la falta de poder y de libertad para opinar y tomar decisiones en sus hogares y con respecto a sus propias vidas; además de esto se identifica la consecuente dependencia económica con relación a algún miembro de su familia, puesto que a pesar de que ellas se caracterizan por su desempeño como agricultoras, culturalmente no son reconocidas como tal sino como simples ayudantes y por consiguiente no obtienen remuneración por dicha labor, quedando así expuestas a lo que otros integrantes de la familia provean para ella, aspecto en el que sus necesidades íntimas y particulares no suelen ser tenidas en cuenta dentro de la lista de asuntos primordiales.

En esta misma línea, que las mujeres no sean propietarias las ubica en un escenario de permanente exposición a situaciones de violencias, violencias que pueden ser psicológicas en tanto se ven expuestas a malos tratos, malas palabras, humillación y desvalorización por parte de quienes ostentan el poder en sus hogares; físicas, ya que al estar ubicadas en una posición jerárquica inferior sus compañeros sentimentales al creerse superiores llevan a cabo toda una serie de acciones en detrimento de su integridad física para mantener el statu quo; sexuales, puesto que culturalmente y en gran medida por medio de la religión, se han construido alrededor de las mujeres toda una serie de obligaciones, y más

aún si se depende económicamente de sus compañeros, entre las cuales se resalta complacer al otro en todo momento aún en contra de su voluntad.

La violencia patrimonial es otra de las violencias que viven las mujeres, debido a que desde organismos internacionales hasta el Estado nacional reconocen que las mujeres tienen derecho a ser propietarias de la tierra y la vivienda pero en la práctica no acceden efectivamente a este derecho, siendo así expropiadas de disfrutar de sus objetos y bienes; en esta misma línea aparece la violencia institucional, ya que el Estado debería cumplir con lo recomendado por los organismos internacionales frente al tema, con lo dispuesto en su normatividad interna y con la creación de mecanismos jurídicos para que todas las mujeres puedan acceder a la propiedad más allá de si son mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de desplazamiento forzado o mujeres viudas, que son quienes en este momento se ubican como principales beneficiarias de los programas para acceder a la propiedad de la tierra y la vivienda. Por último, aunque no por eso menos importante, las mujeres también pueden verse expuestas a la violencia económica en tanto como se expresó en líneas atrás sus actividades en la agricultura no son consideradas como trabajo sino como una extensión más de sus labores domésticas, lo que influye en que no tengan voz ni voto en la administración del dinero y en la resultante dependencia económica hacia otros integrantes de la familia.

Otro factor que fundamenta la reivindicación de las mujeres de la Red con respecto a la propuesta de Decreto Reglamentario para la Titulación Compartida de la Tierra y la Vivienda es la posibilidad de poder trascender las brechas de género que se siguen viviendo en esta esfera, brechas que se evidencian en los diferentes escenarios donde sus voces son obviadas o no son lo suficientemente escuchadas, en que sus propuestas sean relegadas a un segundo plano y en que el porcentaje de propietarios y propietarias sigue abarcando principalmente a los

hombres como lo demostró el diagnóstico realizado con ellas¹². Así mismo, reconocer que esta reivindicación tiene un marco jurídico internacional y nacional que la sustenta es otra de las razones que fundamentan su propuesta:

Marco internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, en ella se establece que toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectivamente y nadie tiene por qué ser privado de ésta arbitrariamente (Artículo 17).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW, en ella se llama la atención a los países que hacen parte de este tratado a asegurar el derecho de las mujeres rurales a participar en condiciones de igualdad en los programas de distribución de tierras como uno de los factores para eliminar la discriminación.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC, en éste se plantea el derecho a un nivel de vida adecuado el cual comprende la alimentación, el vestido y la vivienda adecuados (Artículo 11).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en él se establece la labor de los Estados para asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades de ambos esposos en el matrimonio, durante el matrimonio y en una posible disolución de éste (Artículo 23).
- Comisión de Derechos Humanos, en ella se establece que las dificultades de las mujeres para acceder, adquirir, conservar y financiar tierras y vivienda constituye una vulneración de su derecho humano a la protección contra la discriminación (Resolución 2005/25).

¹² El diagnóstico realizado con 29 mujeres de la Red Intercorregimental de Medellín evidenció que un 24% (7 mujeres) son propietarias, un 24% (7 mujeres) son poseedoras, un 10% (3 mujeres) son tenedoras y un 41% (12 mujeres) no está ninguna de las calidades.

- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dicho Consejo adoptó una resolución con respecto a la Declaración de los derechos de las y los campesinos presentada por el Movimiento Internacional La Vía campesina. Dentro de estos derechos se hace referencia al derecho a la vivienda, a la tierra y al territorio de las y los campesinos (Resolución 2012, Artículos 3 y 4).

Marco Nacional:

- Constitución Política de Colombia de 1991, en ella se establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación (Artículo 43). Así mismo, se establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa, así como a los servicios de vivienda (Artículo 64).
- Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. En ella se contempla el daño patrimonial que viven las mujeres rurales y campesinas entendiéndose como la expropiación de las mujeres de poder disfrutar de sus objetos, bienes, objetos de trabajo, entre otros.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Esta ley se convierte en un referente de titulación compartida en el país, ya que ordena que en el caso de que una pareja reclame el bien inmueble del cual fueron desplazados, la restitución y/o la compensación se debe efectuar a favor de los dos y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos deberá efectuar el registro también a nombre de los dos (Artículo 118).
- Decreto Ley número 902 de 2017 por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo

Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de tierras. Dicho decreto explicita como sujetos beneficiarios del acceso y formalización de la tierra a título gratuito a las mujeres rurales, campesinas, trabajadoras y cabezas de familia (Artículo 4).

- Decreto 1930 de 2013 por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación. Dentro de sus objetivos busca brindar oportunidades y condiciones para promover la autonomía económica de las mujeres y su acceso a los factores productivos como la tierra, la vivienda, la financiación de la producción, la asistencia técnica y la capacitación.
- Ordenanza número 13 del año 2002 por medio de la cual se adopta la Política de Equidad de Género para las Mujeres del Departamento de Antioquia. Dicha política tiene dentro de sus objetivos estimular la incorporación de los grupos más vulnerables de la población femenina, en especial las mujeres rurales, en procesos productivos locales y subregionales a través del acceso a los recursos de conocimiento, asistencia y aprovechamiento tecnológicos, acceso y/o propiedad sobre la tierra y otros bienes de producción, crédito y habilitación socio-empresaria.
- Acuerdo municipal número 22 del año 2003 por medio del cual se crea la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín. Esta política pública tiene dentro de sus objetivos específicos la difusión, protección y garantía de los Derechos Humanos; el acceso y la apropiación de bienes y servicios por parte de las mujeres, dentro de los que se ubica la tierra; el acceso, control y concertación de recursos, dentro de los que se ubica la vivienda y el empoderamiento de las mujeres en torno a la participación política.

Teniendo en cuenta lo planteado, se evidencia claramente como las diversas dificultades para que las mujeres rurales y campesinas puedan acceder a la

propiedad de la tierra y la vivienda vulneran sus derechos e impiden pensar en una verdadera democracia y justicia social. Así mismo, se reafirma el papel trascendental que ha tenido la cultura patriarcal en esta problemática, debido a que los obstáculos que viven las mujeres para acceder a este derecho tienen como base un orden de géneros en el que se ha construido una idea de mujer como un ser incompleto cuyo destino es el servicio y el cuidado de otros y otras y una idea de hombre como el complemento y el proveedor de la seguridad de las mujeres, ya que éstas por sí solas, desde esta perspectiva, no pueden avanzar.

En este sentido la apuesta de las mujeres de la Red por concretar el Decreto Reglamentario para la Titulación Compartida de la Tierra y la Vivienda es una apuesta por la equidad, por el pleno ejercicio de sus derechos y por una vida digna en donde ellas puedan fortalecer su autonomía, puedan liberarse de los limitantes que por años han determinado su experiencia y puedan reconocer y fortalecer todo su potencial para así ser mujeres cada vez más empoderadas de sus vidas. Así mismo, es una propuesta que contribuye a que las mujeres puedan vivir una vida libre de violencias, ya que ser propietarias incide significativamente en que construyan bases para fortalecer su seguridad jurídica y su independencia personal, social y económica, construcción que les posibilita por un lado decir ¡No Más! a este tipo de agresiones y por el otro, adquirir herramientas personales y jurídicas para defenderse y hacer valer y respetar su integridad como sujetas de derechos.

8.3 ¿Cuál es entonces el problema?

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, el proceso vivido con las mujeres de la Red Intercorregimental evidenció como problema articulador la dificultad de las mujeres rurales y campesinas para acceder a la propiedad de la tierra y la vivienda. En este sentido, a partir de un trabajo conjunto en el que las mujeres reflexionaron sobre esta problemática se identificaron tres grandes causas que contribuyen a su mantenimiento, la primera de ellas es la reproducción

de las relaciones de poder y dominación patriarcales desde la propiedad de la tierra y la vivienda; la segunda es la falta de mecanismos jurídicos para la protección del derecho a la propiedad de la tierra y la vivienda en las mujeres rurales y campesinas y la tercera es la falta de formación sobre legislación existente con relación a este derecho.

Con respecto a estas causas es importante señalar que las reflexiones con las mujeres permitieron identificar que la primera de ellas tiene un corte más estructural y por consiguiente se puede demorar más en solucionar en tanto hace referencia a un sistema de prácticas y valores androcéntricos que permean toda la sociedad y por tal razón, requiere de la unión y la persistencia entre las mujeres para su abordaje y trascendencia. Con relación a las otras dos causas éstas fueron ubicadas en un nivel de mayor influencia por parte de las mujeres, ya que desde la acción conciente y conjunta se pueden obtener cada vez mayores niveles de transformación.

En esta misma línea, es necesario hacer la lectura de cómo estas tres causas se desprenden de una mayor: el sistema patriarcal. Dicho sistema, a pesar de las diversas victorias que hoy en día tienen las mujeres continua condicionando y limitando sus vidas, ejemplo concreto de esta afirmación es su situación con relación a la propiedad de la tierra y la vivienda, ya que como lo evidenció el proceso éste es un tema en el que perviven brechas y estereotipos de género que dificultan su acceso a este derecho con la intención de mantener un orden en el que los titulares sigan siendo mayoritariamente los hombres.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que como efectos del patriarcado en este tema se tenga poca información con relación a la situación de las mujeres rurales y campesinas; las y los funcionarios públicos tengan poco interés por mejorar la calidad de vida de las mujeres de manera integral; haya un atraso en los censos frente al porcentaje de propietarios y propietarias desagregado por sexo; se presenten constantes y diversas dificultades para las mujeres poder

acceder a créditos y asistencia técnica, entre otros factores que vulneran y desconocen los derechos de las mujeres.

8.4 Actoras y actores claves

Reconocer la importancia de incidir políticamente en los espacios de decisión llevó a que las mujeres identificaran las y los actores claves que se pueden articular en torno a la consecución de la propuesta de Decreto Reglamentario. Al respecto las mujeres identificaron como posibles aliados y aliadas:

- La Escuela Urbano Regional de la Universidad Nacional, ya que ésta es la encargada de desarrollar la primera fase del DRC: el diagnóstico.
- La Secretaría de las Mujeres, debido a que dentro de sus objetivos se encuentra contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres a través de la implementación de la política pública para las mujeres urbanas y rurales de la ciudad, y teniendo en cuenta que en dicha política se ubica como objetivo la apropiación de bienes por parte de las mujeres y que la tierra es un bien inmueble, esta secretaría se convierte en actora importante a tener en cuenta para la concreción de la propuesta.
- Secretaría de Desarrollo Económico, específicamente la Subsecretaria de Desarrollo Rural, puesto que ésta tiene dentro de sus funciones coordinar con las entidades competentes del orden nacional, departamental y municipal los programas de reforma agraria, adecuación de tierras y vivienda rural para la población campesina de Medellín.
- Secretaría de Gestión y Control Territorial, ya que entre sus funciones se encuentra ejercer la gestión y el control territorial, de acuerdo al sistema de ordenamiento territorial de la ciudad; coordinar el seguimiento, monitoreo y

control a la implementación del modelo de ocupación del territorio definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y liderar el sistema catastral del municipio.

- Departamento Administrativo de Planeación, debido a que éste dentro de sus funciones debe orientar el desarrollo integral del municipio en el largo, mediano y corto plazo a través de la gestión y el ordenamiento territorial. Este departamento es básico y fundamental en tanto es quien construyó el POT en el que se inscribe el DRC.
- Corregidurías, ya que dentro de sus funciones se encuentra aplicar el control urbanístico y el POT y por consiguiente las disposiciones que se generen en torno al DRC.
- Alcaldía, puesto que ésta busca satisfacer las necesidades generales y elevar el nivel y la calidad de vida de las y los ciudadanos del municipio de acuerdo con los principios y finalidades que dictan la constitución política, las leyes y decretos reglamentarios. Además de esto, esta dependencia es fundamental, ya que una de las rutas para concretar la propuesta de Decreto Reglamentario es que el alcalde acoja la propuesta de las mujeres y la reglamente.
- Concejo municipal, en tanto éste tiene como una de sus funciones reglamentar los usos del suelo y vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a la vivienda. Dentro de este escenario se ubicaron especialmente a las concejales Luz María Múnera y Aura Marleny Arcila, ya que desde las voces de las mujeres se identificaron como posibles aliadas para la concreción de la propuesta.
- Alianza por el territorio y la vida campesina del Valle de Aburrá, puesto que es un espacio de articulación que busca promover la participación de las comunidades en la formulación e implementación del DRC.

- Asamblea Campesina del Valle de Aburrá, debido a que es un escenario en el que se articulan campesinos y campesinas por la defensa de la vida y el territorio campesino y en este sentido es un espacio vital para ubicar las demandas específicas de las mujeres.

8.5 Escenarios de incidencia

Teniendo en cuenta la claridad de las mujeres de la Red con relación a su propuesta de que dentro del DRC se incluya la titulación compartida de la tierra y la vivienda a través de un Decreto Reglamentario y la identificación de las y los actores claves que pueden incidir en su realización, las mujeres han comenzado a fortalecer su participación en diversos escenarios como parte del desarrollo del plan de acción construido para reivindicar este derecho:

- En el Encuentro Intercorregimental “*Elaboración de propuesta “el acceso a la propiedad de la tierra de las mujeres rurales y campesina: titulación compartida”*”. En dicho espacio se ubicó la reflexión del cuerpo como primer territorio de derechos del cual es básico y fundamental empoderarse, también se reconoció la importancia de la tierra para las mujeres en cuanto ésta aporta a su calidad de vida y a su fortalecimiento personal, social, económico y político y se preparó el comunicado para la VI Asamblea Campesina del Valle de Aburrá, teniendo como centro la reivindicación de su derecho a ser propietarias de la tierra y la vivienda.
- En talleres de formación con el Programa de Mujeres y Justicia de Género de la Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila en los cuales se reivindicó el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda como un derecho que también concierne a las mujeres; se indagó y socializó el contexto jurídico que lo ampara y se reflexionó sobre el papel que tiene la cultura patriarcal en la construcción y mantenimiento de barreras estructurales y subjetivas que dificultan el acceso a este derecho.

- En la VI Asamblea Campesina del Valle de Aburrá “*Por la defensa del territorio, la economía y la vida campesina*” realizada el 2 de septiembre de 2017 en la Universidad Nacional sede Medellín. En este escenario las mujeres de la Red reafirmaron su compromiso con la formulación e implementación del DRC y manifestaron el imperativo de que en éste se tengan en cuenta sus demandas específicas como mujeres rurales y campesinas:

El reconocimiento de las mujeres campesinas como trabajadoras del campo, el respeto a nuestra autonomía económica, la urgente necesidad de un tratamiento y atención diferenciada a la problemática de violencias ejercidas contra las mujeres campesinas, y la titulación compartida de la tierra y la vivienda, como derecho inalienable a la propiedad de los bienes (Red Intercorregimental de Mujeres de Medellín, 2017, p. 1).

Como una forma de garantizar el acceso a la titulación compartida de la tierra y la vivienda, las mujeres también hicieron explícita la propuesta de concretar un Decreto Reglamentario frente al tema en el marco del proceso de formalización de la propiedad que se pretende realizar en el DRC.

- En espacios convocados por la Universidad Nacional, específicamente la Escuela Urbano Regional quien está encargada de desarrollar la fase 1 (diagnóstico) del DRC. En este espacio las mujeres se han encargado de ubicar sus propuestas y la necesidad de que dicha figura se construya con un enfoque de género.
- En el Encuentro Intercorregimental de mujeres rurales y campesinas por el derecho a la propiedad de la tierra y la vivienda en el cual participaron mujeres y grupos de mujeres de los cinco corregimientos de Medellín. Dicho encuentro promovió la reflexión sobre ¿para qué las mujeres rurales y campesinas requieren la tierra?; una contextualización del DRC y las implicaciones que tiene para ellas esta figura; un diálogo de saberes entre las mujeres de los diversos corregimientos sobre su situación frente a la propiedad de la tierra y la vivienda; las situaciones de violencia económica y patrimonial que genera el no

ser propietarias y el despojo y desplazamiento que están propiciando los mega-proyectos y la declaración de zonas de reserva en sus territorios.

En esta misma línea, el encuentro posibilitó la articulación de las propuestas de las mujeres para transformar su situación de inequidad frente a la tenencia de la tierra y la vivienda, al respecto se ratificó su compromiso con la formulación e implementación del DRC, con la permanente defensa de sus derechos y con la apropiación y reivindicación de la propuesta de Decreto Reglamentario que viene construyendo la Red Intercorregimental de Mujeres de Medellín.

La participación de las mujeres en estos escenarios se constituye así en la posibilidad de incidir en la construcción de un DRC que reconozca e integre sus voces y demandas y a la vez, es un proceso en el que las mujeres se están fortaleciendo individual y colectivamente al reconocerse como sujetas de derechos y como parte activa en la construcción de realidades más justas y democráticas.

8.6 ¿Qué sigue?

El proceso realizado con las mujeres de la Red propició el reconocimiento de su situación de desigualdad con respecto a la propiedad de la tierra y la vivienda, las consecuentes desventajas en términos personales, políticos, sociales, económicos y culturales que esto acarrea, el papel que tiene el sistema patriarcal en toda esta construcción pero también la toma de conciencia de que tienen derechos frente a este tema y que su situación se puede cambiar, aspecto básico y fundamental para el fortalecimiento de esta reivindicación y para la acción transformadora.

Por consiguiente, dicho proceso hace parte de un camino inicial que se ha empezado a transitar pero requiere de la articulación de las mujeres de todos los corregimientos, de su acción informada y contextualizada y de su persistencia, ya que el panorama es claro en cuanto a que los escenarios en los que ellas vienen reivindicando este derecho presentan diversos obstáculos que permeados por el

patriarcado mantienen brechas de género frente a la propiedad de la tierra y la vivienda.

Teniendo en cuenta este contexto se identifica también la importancia de que las mujeres continúen fortaleciendo su participación en los diversos escenarios mencionados líneas atrás para propiciar una mayor incidencia política. Así mismo, se reconoce la necesidad de comenzar a establecer diálogos con las diversas dependencias administrativas del municipio y con las alianzas generadas en pro de la construcción participativa del DRC y de sus propuestas específicas como mujeres rurales y campesinas.

La multiplicación de la propuesta en los diversos espacios corregimentales en los que participan las mujeres como los comités y asociaciones de mujeres y las Juntas de Acción Comunal se constituye también en una estrategia para que la propuesta de Decreto Reglamentario adquiera cada vez más fuerza y se puedan articular en torno a ella muchas más mujeres.

8.7 Estrategias de actuación

Teniendo en cuenta los retos y desafíos que trae consigo la propuesta de Decreto Reglamentario, el proceso vivido con las mujeres también permitió identificar una serie de estrategias de actuación para la reivindicación y posicionamiento de dicha propuesta. Al respecto se resaltan como estrategias transversales:

- La continuidad de un proceso de formación con perspectiva de género feminista en el cual las mujeres puedan seguir fortaleciéndose y cualificándose a nivel personal, colectivo y político para exigir así el cumplimiento y garantía de sus derechos ante las entidades estatales correspondientes y puedan igualmente adquirir herramientas para develar y trascender los múltiples obstáculos que la cultura patriarcal reproduce para impedir que puedan acceder a éstos.

- La realización de movilizaciones donde se reivindique el derecho de las mujeres a ser propietarias y se presione al Estado para el cumplimiento de su deber como garante de los derechos de las y los ciudadanos.
- La construcción de comunicados por parte de las mujeres de la Red para la socialización de la propuesta y de la importancia del tema en la construcción y garantía de una sociedad democrática y equitativa.
- El establecimiento de alianzas con medios de comunicación alternativos para la creación de una campaña mediática en la que se posicione y se socialice la propuesta de Decreto Reglamentario a un número cada vez mayor de mujeres.
- La continuidad en el desarrollo de foros, encuentros, conversatorios y paneles donde se reflexione y cualifique cada vez más la propuesta de Decreto Reglamentario y se potencie el trabajo en Red para fortalecer así la incidencia política de las mujeres en pro de la consecución de su propuesta.
- La participación conciente e informada de las mujeres en los diversos espacios de construcción e implementación del DRC, ya que éste es el escenario en el que se inscribe la propuesta de Decreto Reglamentario.
- El desarrollo de un proceso de lobby o cabildeo con las dependencias administrativas municipales que puedan contribuir en la realización del Decreto Reglamentario, esto con la intención de entrar en un proceso de socialización y negociación de la propuesta para incidir así en la transformación de la situación de desigualdad que viven las mujeres rurales y campesinas frente al acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda.
- Asesoría jurídica permanente, con una perspectiva de género feminista, que oriente el proceso de construcción del Decreto Reglamentario.
- La creación de una comisión de seguimiento que permita reflexionar e identificar cómo va el proceso de incidencia política frente a la consecución del

Decreto Reglamentario y si es necesario introducir cambios y/o fortalecer acciones.

Para finalizar, es necesario resaltar que los diversos escenarios donde las mujeres vienen participando así como el desarrollo de estas estrategias de actuación posibilitan fortalecer la incidencia política de las mujeres en la transformación social, en tanto están ubicando y exigiendo en la esfera pública, desde la argumentación informada y contextualizada y con una perspectiva de género feminista, sus demandas y propuestas como mujeres rurales y campesinas.

CAPÍTULO IX. REFLEXIONES GENERADORAS DEL PROCESO DE PRÁCTICA

El proceso de práctica realizado en la Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila permitió un proceso de aprendizaje en el cual la mirada hacia la cotidianidad dejó de ser igual. Ingresar a un espacio feminista generó una serie de transformaciones a nivel personal, político y profesional que contribuyeron a un posicionamiento diferente frente a la realidad social y lo que en ella sucede y se nombra como natural. Reconocer que a partir de la interpretación social y cultural de la diferencia sexual anatómica entre hombres y mujeres se ha establecido cómo deben ser y cuáles pueden ser sus posibilidades, permitió deconstruir mandatos culturales y de género imperceptibles hasta el momento e igualmente reflexionar a nivel personal sobre la propia experiencia y el lugar que se tiene en la sociedad.

Dicha experiencia se convirtió entonces en una escuela que trastocó desde las fibras más íntimas hasta las apuestas académicas y profesionales, evidenciando así la importancia de estar en permanente cualificación en estas esferas para poder desarrollar cada vez más una mirada crítica, fundamentada y transformadora de la realidad. En este sentido, fue una experiencia totalmente retadora pero al mismo tiempo enriquecedora, fortalecedora y liberadora.

9.1 ¿Qué retos quedan a nivel profesional?

- Como Trabajadora Social reconocer la reproducción del sistema patriarcal se convierte en un imperativo, en tanto desde diversos escenarios se plantea que “las mujeres ya cuentan con una igualdad jurídica, social, económica y política que hace que sus reivindicaciones estén fuera de lugar”. Es importante entonces tener una actitud atenta y crítica, porque contrario a lo que pretende este sistema, la realidad evidencia que a pesar de los diversos logros que se han obtenido, la vida de las mujeres continua permeada por una serie de obstáculos que amparados en las construcciones socio culturales de género las limitan y las restringen del acceso efectivo a sus derechos y bienestar.

- En esta misma línea, es básico y fundamental continuar desarrollando procesos formativos con las mujeres en donde a partir de la reflexión, el diálogo y la construcción conjunta se potencie una toma de conciencia en la que se reconozcan cada vez más como mujeres con derechos, puesto que para que se puedan generar verdaderos cambios éstos requieren del reconocimiento de las mujeres de su situación histórica de opresión, de que tienen derechos que el Estado les debe garantizar y que tienen toda la capacidad para desenvolverse en los espacios públicos y de toma de decisiones. A su vez, es necesario cuestionar y deconstruir los discursos que históricamente se han mantenido sobre la inferiorización, dependencia e incapacidad “natural” de las mujeres, aspectos que han contribuido a la división sexual del trabajo y a sus desiguales posibilidades de vida.
- En clave de la reivindicación del derecho de las mujeres rurales y campesinas a acceder a la propiedad de la tierra y la vivienda, se convierte en un imperativo que desde la profesión se continúe apostándole de manera crítica y fundamentada a la superación de las brechas de género que frente al tema perviven. Con relación a esto también es importante el fortalecimiento de un trabajo interdisciplinario en el cual cada disciplina desde su especificidad pueda aportar a este proceso.
- Como un reto que no se puede obviar, se identifica la importancia de incluir más ampliamente la perspectiva de género feminista a la fundamentación teórica de la profesión, ya que ésta posibilita ver de otra manera las situaciones que desde una perspectiva patriarcal se interpretan como naturales. En este sentido, incluir la perspectiva de género feminista permite cualificar la lectura de las realidades de opresión, exclusión y discriminación que siguen viviendo las mujeres, para de esta manera proponer análisis y acciones contextualizadas y argumentadas que contribuyan a su superación y a la construcción de sociedades más equitativas donde las mujeres puedan ejercer su ciudadanía plena y puedan gozar de una vida libre de violencias, no sólo en

lo legal e institucional sino y como más importante en la cotidianidad. Así mismo, es importante analizar las causas estructurales de las diversas problemáticas que enfrentan las mujeres, ya que si bien es importante desarrollar procesos de promoción y prevención, también lo es abordar, analizar y enfrentar aquellas causas que las generan y las mantienen.

- Aunado a lo anterior, los procesos que desarrolle la profesión desde una perspectiva de género feminista deben estar orientados a aportar al empoderamiento de las mujeres, para que así reconozcan su propio poder, trasciendan cada vez más las condiciones de opresión que sobre sus experiencias se han instalado y asuman su propia vida no desde el orden patriarcal sino desde ellas mismas y con base a lo que desean hacer con sus vidas.
- Reconociendo que el Trabajo Social tiene como uno de sus objetivos aportar a la justicia social, un reto que se debe plantear al respecto es la continuidad, profundización y fortalecimiento de su pensar y accionar, razón por la cual la investigación es un proceso que debe seguir desarrollándose y potenciándose al interior de la profesión, en tanto desde allí se pueden conocer más ampliamente las diversas situaciones y condiciones de vida de las mujeres y de las diferentes problemáticas sociales que como profesión aborda.
- Como otro de los retos a tener en cuenta, se ubica la importancia de deconstruir el imaginario social de que las mujeres son las únicas que pueden cuidar y realizar las labores del hogar y por consiguiente el espacio doméstico es su lugar. Al respecto, realizar procesos de reflexión y sensibilización al interior de los espacios básicos de socialización como por ejemplo la familia, se convierte en un aspecto fundamental, ya que allí se transmiten y reproducen sistemas de creencias que influyen en el desenvolvimiento de los hombres y las mujeres y en los roles que asumen en la sociedad.

- Otro aspecto vital es la necesidad de reevaluar y retroalimentar permanentemente el proceso individual como personas y como profesionales, para de esta manera fortalecer y cualificar cada día más la propia experiencia y trascender los imaginarios, las creencias y los mandatos culturales que reproducen la lógica patriarcal y que muchas veces pueden estar insertos de manera inconsciente en las prácticas y discursos personales y académicos.
- El poder como una categoría transversal del proceso vivido se convierte en un aspecto necesario de seguir abordando desde lo académico y lo social, puesto que se evidenció cómo influye en las diversas relaciones de las mujeres y en la configuración de sus experiencias como sujetas.

BIBLIOGRAFÍA

ACSUR las Segovias y Hegoa. (s.f). *Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres: reflexiones en clave feminista*. España: -----.

Aguilar, Y., De León, L. y Santos, R. (s.f.) *La copropiedad de la tierra de las mujeres de Guatemala*. -----:-----.

Alcaldía de Medellín, (2015). *Plan de desarrollo local Corregimiento San Sebastián de Palmitas*. Medellín: Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín, (2015). *Plan de desarrollo local Corregimiento San Cristóbal*. Medellín: Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín, (2015). *Plan de desarrollo local Corregimiento San Antonio de Prado*. Medellín: Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín, (2016). *Plan de Desarrollo de Medellín Cuenta con Vos 2016-2019*. Medellín: Alcaldía de Medellín.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, Colombia.

Comisión Colombiana de Juristas. (2011). *La política agraria y los derechos de las mujeres en Colombia*. Bogotá, Colombia

Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila. (2012). *La permanencia de los territorios, la economía y la vida campesina*. Medellín: Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila.

Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila. (2013). *Campesinado sin rostro en el desarrollo rural colombiano*. Medellín: Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila.

Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, (2015). *Folleto de presentación*. Medellín.

Deere, C. y León, M. (2000). *GÉNERO, PROPIEDAD Y EMPODERAMIENTO: tierra, Estado y mercado en América Latina*. Colombia: Tercer Mundo Editores.

Espinel, O. (2014). *Freire y la educación en derechos humanos. Inflexiones e intersticios*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Fals Borda, O. (1975). *Historia de la cuestión agraria en Colombia*. Colombia: Punta de lanza.

Fuentes, A., Medina, J. y Coronado, S. (s.f.). *Mujeres rurales, tierra y producción: propiedad, acceso y control de la tierra para las mujeres, Tomo I*. Costa Rica: Asociación para el Desarrollo de las Mujeres Negras Costarricenses.

Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, (2011). *La memoria histórica desde la perspectiva de género. Conceptos y herramientas*. Colombia: Pro-Offset Editorial S. A.

Korol, C. (2016). *Somos tierra, semilla, rebeldía. Mujeres, tierra y territorio en América Latina*. Argentina: América Libre.

Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. España: Horas y Horas.

Lagarde, M. (2000). *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*. España: Horas y Horas.

La Vía Campesina. (2009). *Declaración de los derechos de las Campesinas y Campesinos*. Seúl: -----.

León, M., Schuler, M., Riger, S., Stromquist, N., Young, K., Kabeer, N., Wieringa, S., Longwe, S., Clarke, R., Batliwala y Rowlands, J. (1997). *Los derechos de las mujeres son derechos humanos: la agenda internacional del empoderamiento*. En M. León. (Ed.), *Poder y empoderamiento de las mujeres*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.

León, M. (1997-1998). *Empoderamiento: relaciones de las mujeres con el poder*. *Revista Foro*. (33), p. 37- 49.

Lugo, H. (5 de mayo, 2017). Comunicación personal.

Martínez, M. C., y Cubides, J. (2011). Acercamiento al uso de la categoría de "Subjetividad política" en procesos de investigación. En CLACSO, IDEP, y U. D. Francisco José de Caldas, *Subjetividades políticas: Desafíos y debates latinoamericanos* (p.p. 169-189). Bogotá: -----.

Martínez, L. y Soto, M. (17 de marzo, 2017). Comunicación personal.

PNUD. (2011). *Mujeres rurales gestoras de paz. Cuaderno del informe de desarrollo humano*. Colombia -----.

Salazar, B. (7 de abril, 2017). Comunicación personal.

Sañudo, M. (2015). *Tierra y género: dilemas y obstáculos en los procesos de negociación de la política de tierras en Colombia*. Colombia: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Toro, J. (2016). *Mujeres campesinas de San Cristóbal, por una vida libre de violencias*. Medellín: -----.

Valderrama, M., Montoya, G., Zapata, A., Salcedo, D. y Torres, M. (2013). *Competencias y requerimientos sociales y productivos de las mujeres jefas de hogar de los cinco corregimientos de Medellín*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Viscarret, J. (2007). *Modelos y métodos de intervención en Trabajo Social*. Barcelona: Alianza Editorial.

Zuleta, E. (1973). *La tierra en Colombia*. Colombia: La Oveja Negra.

CIBERGRAFÍA

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo*. México: -----, Tomado de: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf

Concejo de Medellín, (2003). *Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín*. Medellín: -----, Tomado de: <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Equidad%20de%20G%C3%A9nero/Secciones/Normas/Documentos/2011/Acuerdo%2022de%202003Pol%C3%ADtica%20Pca%20%20Mujeres%20Urb%20y%20Rurales.pdf>

Congreso de Colombia. (2002). *Ley 731 de 2002*. Colombia: -----, Tomado de: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%20731%202002.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social, (2013). *Documento CONPES Social 161*. Colombia: -----, Tomado de: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Conpes-Social-161-de-2013-Equidad-de-Genero.pdf>

Contagio Radio, (2015). *Censo agrario evidencia que aumenta la concentración de la tierra en Colombia*. Recuperado de <http://www.contagioradio.com/censo-agrario-evidencia-que-aumenta-la-concentracion-de-la-tierra-en-colombia-articulo-12270/>

Corporación Penca de Sábila, (s.f.). *Red Intercorregimental de Mujeres San Cristóbal, San Sebastián de Palmitas y San Antonio de Prado*. Recuperado de: <http://corpenca.org/mujeres-y-justicia-de-genero/red-intercorregimental/>

Gobernación de Antioquia, (s.f.). *Plan de desarrollo Antioquia piensa en grande 2016-2019*. Antioquia: -----, Tomado de: http://www.antioquia.gov.co/images/pdf/ORDENANZA%20PLAN%20DE%20DESARROLLO%20DE%20ANTIOQUIA%202016-2019_FirmaEscaneada.pdf

Gobernación de Antioquia, (2003). *Política de equidad de género para las mujeres departamento de Antioquia*. Antioquia: -----, Tomado de: <http://historico.equidadmujer.gov.co/mecanismos/Documents/antioquia/Politica%20Publica%20Mujer%20Generos%20Antioquia.pdf>

Ministerio de Interior y de Justicia, (2012). *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y Decretos reglamentarios*. Colombia: -----, Tomado de:

<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf>

Naciones Unidas, (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. ----: ----. Tomado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2005). *La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada*. ----: ----. Tomado de: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2005/3450>

Organización Internacional del Trabajo, (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*. Ginebra: ----. Tomado de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf

Presidencia de la República, (2015). *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país*. Colombia: Departamento Nacional de Planeación. Tomado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf>

Presidencia de la República, (2017). *Decreto ley número 902 de 2017*. Colombia: ----. Tomado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20902%20DE L%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Sisma Mujer, (2010). *Ley 1257 de 2008 sobre no violencias contra las mujeres. Herramientas para su aplicación e implementación*. Colombia: ----. Tomado

de: <http://www.arcoiris.com.co/wp-content/uploads/2016/06/Ley-1257-de-2008-sobre-no-violencias-contras-las-mujeres-Herramientas-para-su-aplicaci%C3%B3n-e-implementaci%C3%B3n.pdf>